



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 115 - 2023 AC/MPC

Callao, 10 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 035-2023-MPC-SR-COADAL de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión de Administración y Asuntos Legales; el Memorandum N° 2558-2023-MPC/GM de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 405-2023-MPC/OGAJ de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 503-2023-MPC/OGPMPI de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1889-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 308-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 1769-2023-MPC-GDU de fecha 22 de setiembre de 2023, los Informes N° 090-2023-MPC/GDU de fecha 11 de abril de 2023 y N° 139-2023-MPC-GDU de fecha 26 de julio de 2023, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano; los Informes N° 143-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 03 de abril de 2023, N° 451-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 25 de julio de 2023 y N° 631-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 22 de setiembre de 2023, emitidos por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Expediente N° 2023-01-0000142078 de fecha 12 de setiembre de 2023, remitido por el Instituto Metropolitano de Planificación, y;

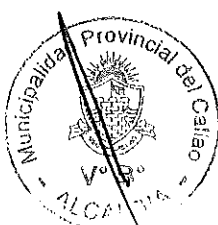
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, establece que el Plan de Desarrollo Metropolitano es producto del proceso a cargo de las Municipalidades Provinciales, que orienta y regula la gestión territorial y el desarrollo urbano sostenible de las áreas metropolitanas identificadas en el Sistema de Ciudades y Centros Poblados, así como dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en el ámbito de intervención. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda;

Que, mediante Informe N° 090-2023-MPC/GDU de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano traslada el Informe N° 025-2023-MPC-GDU/GPUC-SMV, donde se comunica todos los actuados a la fecha respecto a las diversas reuniones y a la mesa de trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo Metropolitano para el Callao 2040, sostenidas con el equipo técnico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio del Ambiente y el Instituto





POR UNANIMIDAD

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Instituto Metropolitano de Planificación, autorizando al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, a suscribir el mismo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás área competentes, realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República en el Informe de Control Concurrente N° 13365-2021-CG/MICOS-SCC.

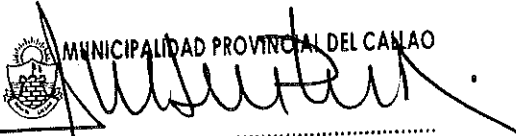
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao)

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional**, que celebran de una parte, La **Municipalidad Provincial del Callao**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252, provincia y departamento del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abog. PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 115 - 2023 AC/MPC, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **Instituto Metropolitano de Planificación**, creado con Acuerdo de Concejo N° 032, de fecha de 07 de febrero de 1991, con RUC N° 20137592437, con domicilio legal en Av. Máximo Abril N° 513 – Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Sr. AUGUSTO MANUEL MENDOZA CASTILLO**, identificado con DNI N° 09735192, a quien en adelante se le denominará **EL IMP**.

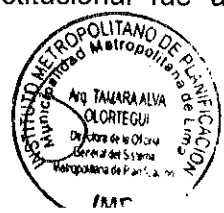
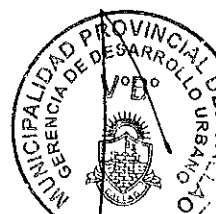
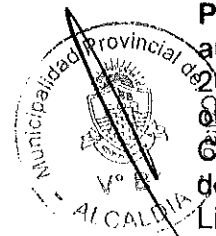
El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES.

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, tiene Personería Jurídica de Derecho Público, goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le dan la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, y cuya Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023/MPC. Tiene por finalidad planificar, ejecutar y promover el conjunto de acciones necesarias, dirigidas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado socioeconómico y cultural, para la atención de sus necesidades vitales en los aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, seguridad, deporte, transporte y comunicaciones, formulando, aprobando y supervisando planes y proyectos de desarrollo, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 128 y 129 del citado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en adelante la GDU, es el órgano de línea encargado de la ejecución de las funciones y competencias en materia de conducción de desarrollo urbano, gestión del territorio, usos del suelo y del espacio urbano, autorizaciones y certificaciones de obras privadas y catastro urbano. Asimismo, es el órgano encargado de línea responsable de "promover la mejora de la infraestructura urbana, así como la mejor calidad de los servicios básicos" y "promover una provincia ordenada e integrada territorialmente", teniendo para ello a su cargo la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública para la solución de problemas de la población y el desarrollo de potencialidades del territorio.

El **IMP**, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Personería Jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica. Fue creado el 07 de febrero de 1991 mediante Acuerdo de Concejo N° 032, y cuyo Estatuto Institucional fue aprobado mediante



Acuerdo de Concejo N° 089 el 17 de Julio de 1998. Tiene por objeto organizar, orientar, promover, conducir y evaluar integralmente la planificación del desarrollo del mediano y largo plazo de la provincia de Lima, constituye el eje principal del Sistema Metropolitano de Planificación.

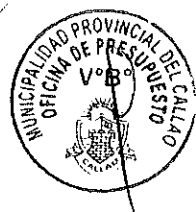
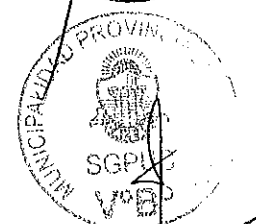
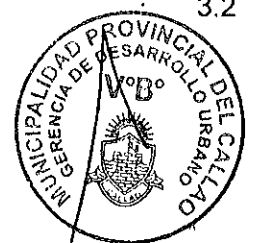
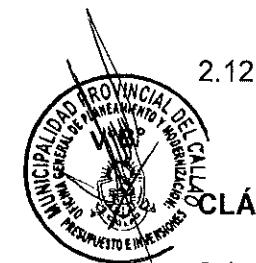
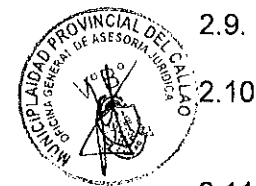
- 1.3. Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IMP** en forma conjunta se les denominará como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- 2.5. Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje y sus modificatorias
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.9. Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030
- 2.10. Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible
- 2.11. Ordenanza Municipal N° 015-2023/MPC, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao
- 2.12. Acuerdo del Consejo Directivo N° 331, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Metropolitano de Planificación





CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

- 3.1 El presente Convenio tiene por objeto la culminación del Plan de Desarrollo Metropolitano del Callao al 2040 (**PDM CALLAO 2040**).
- 3.2 Para la culminación del PDM CALLAO 2040, se revisará la propuesta del Plan de Desarrollo Metropolitano para el Callao (**PLAN**), elaborada en convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**MVCS**) en el periodo 2020-2021, con la finalidad de:
 - ii) Levantar las observaciones contenidas en el Anexo 03 – Cuadro resumen de observaciones.
 - ii) Adecuar la propuesta de PLAN a la normatividad vigente.
 - iii) Elaborar el reglamento del Plan, que lo integrará como uno de sus componentes.


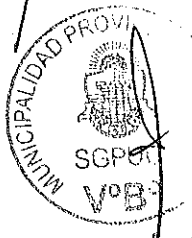

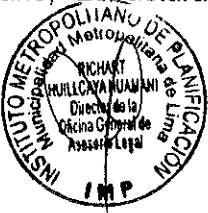


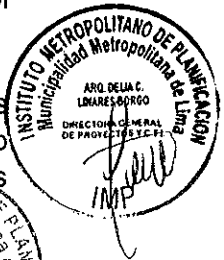


CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano (**GDU**), se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- a) Proporcionar al equipo técnico de **EL IMP** toda la información técnica, cartográfica, geográfica y geoespacial con la que disponga y que se relacione con el objeto del presente Convenio
 - b) Proporcionar al equipo técnico de **EL IMP** todas las facilidades técnicas y administrativas para el correcto cumplimiento del objetivo del Convenio, en las fechas programadas.
 - c) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas y financieras especificadas en el Anexo N° 01: Términos de Referencia que forma parte del presente Convenio.
 - d) En el marco de la asesoría y asistencia técnica, así como del proceso de seguimiento y control, **LA MUNICIPALIDAD** a través de la GDU, podrá formular observaciones y/o recomendaciones a los entregables presentados por **EL IMP**, a fin de contribuir a su enriquecimiento, las mismas que deberán ser subsanadas e implementadas en forma paralela al avance de la culminación del PDM CALLAO 2040.
 - e) En el marco de la Consulta Pública y Aprobación del PDM Callao 2040, **LA MUNICIPALIDAD** deberá participar en las mismas, así como aprobar el Plan de Participación Ciudadana Efectiva posterior al Primer entregable, a través del Consejo de Coordinación Provincial para el PDM, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 012-022 VIVIENDA.

Durante el proceso del Entregable 5, deberá organizar la Audiencia Pública para la aprobación del PDM. Así como, cooperar en la organización y desarrollo de los procesos participativos (mesas técnicas, talleres de socialización y validación, entre otros) que se requieran previo a la Audiencia.

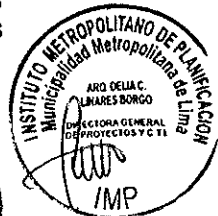
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- f) Cumplir con el abono a **EL IMP** de S/ 540 000.00 (Quinientos cuarenta mil soles), sin IGV, que tiene el costo directo del PDM, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - i) S/ 108 000.00 (ciento ocho mil soles) a la entrega del Plan de Trabajo con su Cronograma de Actividades, para la culminación y levantamiento de observaciones del PDM CALLAO 2040.
 - ii) S/ 162 000.00 (ciento sesenta y dos mil soles) a la entrega del levantamiento de observaciones y culminación del Diagnóstico del PDM CALLAO 2040.
 - iii) S/ 135 000.00 (ciento treinta y cinco mil soles) a la culminación de las Propuestas Generales (Visión de Desarrollo, Modelo de Desarrollo Urbano, Estructuración Urbana y Régimen de Suelo) y Propuestas

Específicas (Sistemas Urbanos) del PDM CALLAO 2040, que comprenderá el levantamiento de observaciones que se hayan formulado en esa etapa.

- iv) S/ 81 000.00 (ochenta y un mil soles) a la culminación de la Propuesta de Instrumentos de Gestión y Programa de Inversiones Metropolitano y del Reglamento que regule el PDM CALLAO 2040, que comprenderá el levantamiento de observaciones que se haya formulado en esa etapa.
- v) S/ 54 000.00 (cincuenta y cuatro mil soles) a la sustentación, absolución de observaciones en el marco de consulta pública que organice la MPC y entrega del documento final del PDM Callao 2040.

EL IMP, se compromete a:

- a) Absolver las dudas que **LA MUNICIPALIDAD** puedan formular sobre aspectos relacionados con el PDM CALLAO 2040.
- b) Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la adecuación e implementación de sus normas para que estas faciliten y permitan la correcta culminación e implementación del PDM CALLAO 2040.
- c) Cumplir con la presentación de los entregables de acuerdo con el Anexo N°2: Cronograma de Costos, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- d) Levantar e implementar, según corresponda, las observaciones y/o recomendaciones que **LA MUNICIPALIDAD** haya formulado a la versión existente del PDM CALLAO 2040, de acuerdo con los Términos de Referencia del Estudio (Anexo N° 01).
- e) Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la culminación del PDM CALLAO 2040, garantizando el libre acceso a la información.
- f) Promover, coordinar y desarrollar los procesos participativos (mesas técnicas, talleres de socialización y validación, entre otros), previos a la Audiencia Pública, siguiente el Plan de la Participación Ciudadana Efectiva. Así como, exponer y sustentar la propuesta final en la Audiencia Pública organizada por **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) Participar activamente en las acciones de coordinación, ejecución, reuniones de trabajo y/u otros que sean necesarios, convocadas por **LA MUNICIPALIDAD**, involucrando al personal técnico calificado que dispone al proceso de culminación del PDM CALLAO 2040.
- h) Brindar todas las facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de las actividades conjuntas para la elaboración del estudio indicado, relacionadas con las evaluaciones, planeamiento, talleres participativos, audiencias y procesos de validación y aprobación de los instrumentos técnicos y legales.



- i) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** la edición final del documento y cartografía del PDM CALLAO 2040 (en formato de lectura PDF y editables tales como DOCX, SHAPE, GDB, entre otros).

4.2. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con los siguientes compromisos:



- a) Participación en reuniones de coordinación técnica con las áreas responsables de la Municipalidad Provincial del Callao en materia de desarrollo urbano y territorial, así como otras entidades competentes en otros niveles de gobierno. **LA MUNICIPALIDAD** podrá acreditar la participación de otras áreas del municipio, siempre que lo comunique a **EL IMP**, con la debida anticipación.



- b) Participación en calidad de organismo técnico a cargo de la formulación del plan, en el proceso de Participación Ciudadana Efectiva liderado por la Municipalidad Provincial del Callao, incluida la Exhibición Pública correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- ANEXOS AL CONVENIO.

Forman parte del presente Convenio, los siguientes anexos:

- Anexo N° 01** – Términos de Referencia
Anexo N° 02 – Estructura de costos
Anexo N° 03 – Cuadro resumen de observaciones

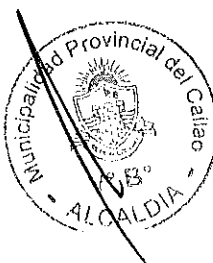
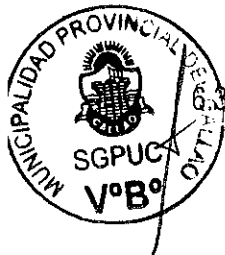
CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

- 6.1. **LAS PARTES** acuerdan que la coordinación interinstitucional necesaria para la ejecución del presente Convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- a. Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa al Gerente de Desarrollo Urbano.
b. Por **EL IMP** se designa al Director General de la Dirección General de Proyectos.

- 6.2. Los coordinadores designados en el párrafo precedente tienen como rol principal, orientar y apoyar el cumplimiento oportuno de los procedimientos administrativos que cada una de **LAS PARTES** desarrolla para el logro del objeto del presente Convenio, así como asistir y orientar en la interpretación y cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio, garantizando que la asistencia, apoyo y articulación interinstitucional se realice en las mejores condiciones para que el Equipo Técnico encargado de la culminación del PDM CALLAO 2040 desarrolle su trabajo de manera eficiente y oportuna.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores Institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE DURACIÓN.

El presente Convenio tiene el plazo máximo de duración de 365 (Trescientos sesenta y cinco días calendario), el cual se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción respectiva del convenio, el cual se realizará conjuntamente por LAS PARTES.



CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

LAS PARTES, de mutuo acuerdo, podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante el plazo de su vigencia. Dichas modificaciones constarán en las respectivas Adendas que integren el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



9.1. Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.



9.2. Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible, temporalmente, la ejecución del presente Convenio, la parte que se encuentre imposibilitada, comunicará a la otra parte, de dicha circunstancias. La comunicación del caso fortuito o fuerza mayor deberá ser sustentada, y comunicada a la otra parte, a través de una carta simple.

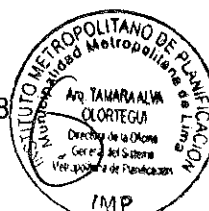


9.3. En caso surja una divergencia, conflicto o controversia, que **LAS PARTES** no hayan podido solucionar con el trato directo, éstas, dentro de los 15 (quince) días calendario de concluido el trato directo; podrán acudir al arbitraje institucional de derecho, a cargo de un colegiado conformado por 03 (tres) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

10.1. El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.



- c. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que se otorgue derecho al pago de indemnización alguna. Para lo cual bastará con que se curse una carta notarial.
- d. Por no subsanar las observaciones o implementar las recomendaciones a los entregables, dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 01: Términos de Referencia, del presente Convenio.



2. En caso de operar la resolución del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización en forma satisfactoria de acuerdo con los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario de culminadas.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 11.1. **LAS PARTES** están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 11.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio de forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



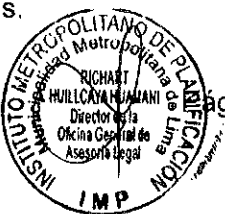
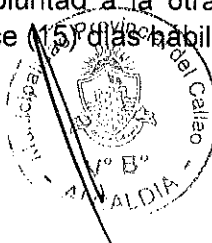
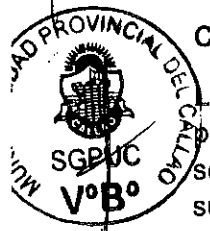
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

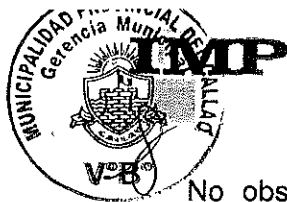
- 12.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.
- 12.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las mismas.
- 12.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducto ilícito o corrupta que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.





Instituto
Metropolitano
de Planificación



MUNICIPALIDAD DEL
CALLAO

No obstante, bajo el principio de la Buena Fe, la libre separación del presente convenio, debe realizarse siempre y cuando ésta no afecte los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONTROL

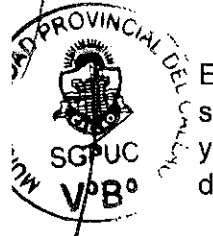
LAS PARTES se someten a las acciones de control que ejerza la Contraloría General de la República, y a remitir los informes que sean solicitados por esta institución durante la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

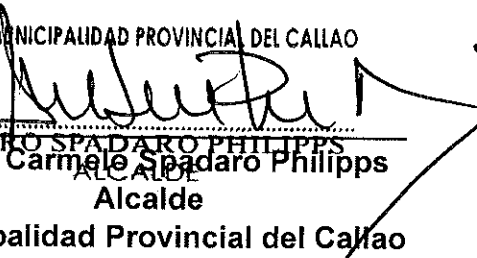
14.1. Toda comunicación entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en 02 (dos) ejemplares originales, de igual contenido y valor legal, en la Provincia Constitucional del Callao a los **25** días del mes de **OCTUBRE** del año 2023.




Augusto Manuel Mendoza Castillo
Director Ejecutivo
Instituto Metropolitano de Planificación


PEDRO SPADARO PHILIPPS
Pedro Carmelo Spadaro Philipps
Alcalde
Municipalidad Provincial del Callao

ANEXO 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL CALLAO 2040

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Adecuación a la Ley DUS, culminación, levantamiento de observaciones y elaboración del Reglamento del Plan de Desarrollo Metropolitano del Callao al 2040 (PDM CALLAO 2040).

2. FINALIDAD PÚBLICA

Coadyuvar al a generación de una adecuada regulación urbanística que permitirá cumplir la función de desarrollo urbano de la Municipalidad Provincial de El Callao.

3. ANTECEDENTES

Mediante un convenio de asistencia técnica firmado el año 2020 entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se formuló la propuesta de Plan Metropolitano de Planificación, el mismo que fue entregado a la Municipalidad Provincial del Callao, la propuesta final fue entregada a la Municipalidad Provincial del Callao en el año 2021, la misma que ha tenido diversas observaciones, las mismas que no han permitido que el Concejo Provincial del Callao lo apruebe.

Así mismo, poco antes de entregarse el PDM Callao 2040, en el año 2021, se aprobó tanto la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible. Así mismo, en el año 2022, se aprobó el DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible. Con lo cual la propuesta de PDM Callao 2040 no se encuentra alineada.

En dicho sentido la propuesta desarrollada en el 2021 del PDM Callao 2040, se encuentra no solo con observaciones sino desfasada de la normativa en planificación urbana.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,



- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030
- Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible
- Ordenanza Municipal N° 015-2023/MPC, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao
- Acuerdo del Consejo Directivo N° 331, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Metropolitano de Planificación

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVOS GENERAL

Culminar el Plan de Desarrollo Metropolitano del Callao al 2040 (PDM CALLAO 2040) mediante la adecuación de su contenido a la Ley DUS y su reglamento, el levantamiento de observaciones, reajuste del documento previo y elaboración del Reglamento para su posterior regulación, el cual tiene un horizonte de planeamiento de veinte años.

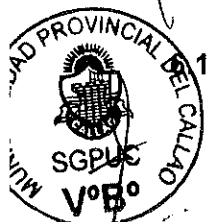
6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

6.1 ACTIVIDADES

- Revisión de la propuesta de Plan de Desarrollo Metropolitano para el Callao elaborada en convenio con MVCS en el periodo 2020-2021.
- Levantamiento de observaciones del Plan de Desarrollo Metropolitano 2040 según las que constan en el Anexo 03 - Cuadro resumen de observaciones.
- Adecuación de la propuesta técnica del Plan de Desarrollo Metropolitano para el Callao, al marco legal que establece la Ley de Desarrollo Urbano y su reglamento.
- Participación en reuniones de coordinación técnica con las áreas responsables de la Municipalidad Provincial del Callao en materia de desarrollo urbano y territorial, así como otras entidades competentes en otros niveles de gobierno. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD podrá acreditar la participación de otras áreas del municipio.
- Participación en calidad de organismo técnico a cargo de la formulación del plan, en el proceso de Participación Ciudadana Efectiva liderado por la Municipalidad Provincial del Callao, incluida la Exhibición Pública correspondiente.
- Elaboración del Reglamento del Plan de Desarrollo Metropolitano del Callao al 2040, que desarrolle su propuesta técnica a nivel normativo.

6.1.1 ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Es un documento que contiene aquellos elementos necesarios para la correcta dirección y programación de todas las actividades a ser ejecutadas durante el proceso de culminación del PDM CALLAO 2040, los cuales permiten asumir este proceso de manera integral con el Plan de Organización y de forma articulada y sistemática,



optimizando el uso de los recursos disponibles (humanos, materiales, financieros, tecnológicos y demás recursos involucrados en el proceso.

Se presentará como Primer Entregable, el Plan de Trabajo, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posterior a la suscripción del convenio, debiendo acreditar los recursos humanos que intervendrán en el desarrollo del documento, el mismo que deberá ser desarrollado incluyendo los componentes, alcances, estructura e incidencia del Cronograma Gantt y el Cuadro de Distribución de Recursos.

6.1.2 CULMINACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

La elaboración del diagnóstico, tiene como objetivo comprender cómo es y cómo funciona el territorio, es decir, con qué potencialidades dispone y qué problemas lo afectan, con un nivel de detalle, el cual puede traducirse además en cuadros, cifras, gráficos, planos, fotos u otros; de manera tal, que permita adoptar decisiones acertadas sobre él, en concordancia con los contenidos mínimos del presente Término de Referencia, facilitando la identificación de aquellos elementos significativos que ejercen una influencia determinante y condicionan la evolución del territorio.

La Municipalidad Provincial del Callao proporcionará documentación técnica que deberán ser revisadas y aplicadas por el IMP en la culminación del PDM CALLAO 2040.

(Ver Anexo 1.1)

6.1.3 CULMINACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PDM CALLAO 2040

En el marco de lo que establece el reglamento 1 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, el contenido de la propuesta del Plan de Desarrollo Metropolitano, se organizará de la siguiente manera:

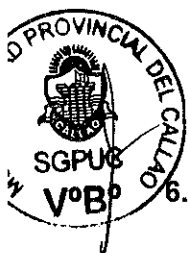
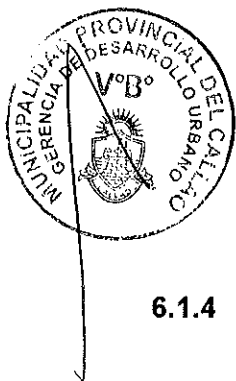
- Visión y modelo de desarrollo
- Régimen de suelo y estructuración urbana (incluye clasificación de suelo y sistemas urbanísticos)
- Desarrollo y ejecución del plan

(Ver Anexo 1.1)

6.1.4 CARTOGRAFÍA

La propuesta urbana del PDM deberá plasmarse a nivel espacial a través de una cartografía de carácter normativo que permita precisar, a través de sus instrumentos, las condiciones que rigen sobre el suelo de la provincia del Callao para su protección o aprovechamiento según sea el caso. En esta línea será necesario por la tanto, diferenciar los mapas de diagnóstico y/o información de los de carácter normativo.

6.1.5 REGLAMENTACIÓN



La propuesta del PDM Callao deberá desarrollarse a nivel normativo precisando los alcances regulatorios de sus instrumentos, al amparo de lo que establece el marco normativo vigente y bajo la consideración que deben ser aplicables a través de una ruta de procedimientos administrativos claramente establecidos.

(Ver Anexo 1.2)

6.1.6 CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PDM CALLAO 2040.

La actualización del PDM deberá contar con un proceso de Participación Ciudadana Efectiva de acuerdo con lo que establece el marco normativo de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

El IMP será el encargado de la formulación del Plan de la Participación Ciudadana Efectiva y la MPC de su aprobación, luego del Primer entregable (Ver Anexo 2 del Convenio). Del mismo modo, la ejecución del mencionado Plan será llevada a cabo en los Entregables 2,3 y 4 por el IMP. En el caso de Entregable 5 que incluye el proceso de Exhibición Pública, la Audiencia de exhibición deberá ser organizada por la MPC para su aprobación, donde el IMP deberá exponer y sustentar la propuesta final.

Los plazos para la exhibición Pública y el levantamiento de observaciones, deberán ser conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA que regula ambos procesos dentro de la elaboración del PDM.

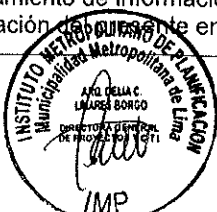
6.2 PLAZOS

La elaboración del PDM Callao tendrá una duración de 180 días, plazo dentro del cual se desarrollarán todas las actividades detalladas en el numeral 6.1.

6.3 ENTREGABLES, PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y FORMA DE PAGO

- i. Los entregables determinan los plazos de presentación, la descripción del entregable y los porcentajes de valorización, así como el levantamiento de observaciones, para los pagos correspondientes, según el detalle del siguiente cuadro.

Entregable	Plazo de Entrega	Descripción del Entregable	Forma de pago
Primer Entregable	Hasta los cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de la suscripción del convenio	Presentación el Plan de Trabajo y Plan de Participación Ciudadana Efectiva	20% del monto establecido a la entrega del Primer Entregable, previa conformidad
Segundo Entregable	Hasta los treinta y (35) días calendario contados desde el día siguiente de la comunicación de la conformidad del Primer Entregable	Levantamiento de observaciones y culminación del Diagnóstico del PDM CALLAO 2040 El IMP deberá generar, acondicionar la información geoespacial correspondiente a esta etapa y adjuntarla al entregable. El IMP presentará un informe que sustente los trabajos preliminares (trabajo de campo, levantamiento de información y otros) para la elaboración del Segundo Entregable.	30% del monto establecido a la entrega del Segundo Entregable, previa conformidad



<p>Tercer Entregable</p>	<p>Hasta los cincuenta (50) días calendario contados desde el día siguiente de la comunicación de la conformidad del Segundo Entregable</p>	<p>Levantamiento de observaciones y culminación de las Propuestas Generales y Propuestas Específicas del PDM CALLAO 2040 El IMP deberá generar, acondicionar la información geoespacial correspondiente a esta etapa y adjuntarla al entregable. El IMP presentará un informe que sustente el levantamiento de información y otros realizados para la elaboración del presente entregable.</p>	<p>25% del monto establecido a la entrega del Tercer Entregable, previa conformidad</p>
<p>Cuarto Entregable</p>	<p>Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el día siguiente de la comunicación de la conformidad del Tercer Entregable</p>	<p>Levantamiento de observaciones y culminación de la Propuesta de Instrumentos de Gestión y Programa de Inversiones Metropolitanas y del Reglamento que regule el PDM CALLAO 2040 El IMP presentará un informe que sustente la verificación de las propuestas en campo, así como resultado de las Mesas Técnicas o Trabajo de Gabinete así lo amerite. El IMP deberá generar, acondicionar la información geoespacial correspondiente a esta etapa.</p>	<p>15% del monto contratado a la entrega del Cuarto Entregable, previa conformidad</p>
<p>Quinto entregable</p>	<p>Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el día siguiente de la comunicación de la conformidad del Cuarto Entregable</p>	<p>Sustentación, absolución de observaciones y entrega del documento final del PDM Callao 2040. En el marco de la consulta pública que organice la MPC, el IMP participará en la sustentación de la propuesta y se hará cargo de la absolución de observaciones, entregando la propuesta final del PDM para su aprobación por las instancias correspondientes.</p>	<p>10% del monto contratado a la entrega del Cuarto Entregable, previa conformidad</p>

ii. LA MUNICIPALIDAD contará con 14 días calendario para emitir la opinión técnica respecto al entregable.

iii. Con la opinión técnica favorable, se otorga la conformidad al entregable. Al día siguiente hábil de la fecha en que se comunica a EL IMP de la opinión técnica favorable, se inicia el cómputo del plazo del entregable siguiente.

En el caso del plan de participación ciudadana, contenido en el primer entregable, este documento deberá ser aprobado por el Consejo de Coordinación Provincial, de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso del quinto y último entregable, el PLAN pasaría a Exhibición Pública conforme a los plazos establecidos por ley.

iv. En el supuesto que la opinión técnica de LA MUNICIPALIDAD contenga observaciones y/o recomendaciones del entregable, se comunicará a EL IMP de dicho informe, con el propósito que las levante, en un plazo máximo de 20 días calendario, que se computarán desde el siguiente de notificado el referido informe técnico.

v. De requerir EL IMP de un plazo adicional para el levantamiento de observaciones, podrá solicitarlo a LA MUNICIPALIDAD, sustentando de las



razones por las cuales se requiere de dicho plazo. Tal pedido, deberá ser solicitado a LA MUNICIPALIDAD con una anticipación de 5 días calendario, antes de concluido el plazo para levantar las observaciones en mención.

- vi. Si el levantamiento de las observaciones no satisface a LA MUNICIPALIDAD, esta deberá convocar a EL IMP a una reunión de trabajo, con los representantes de LAS PARTES, con la finalidad que evalúen las respectivas observaciones, y la forma más eficiente y técnica para levantarlas, luego de lo cual, LAS PARTES definirán el plazo razonable para su levantamiento, por parte de EL IMP.

El plazo que LA MUNICIPALIDAD tendrá para convocar a la reunión de trabajo, es de 5 días calendario, computados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo que cuenta para formular las observaciones al entregable presentado por EL IMP.

6.3.1 FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará a través de una transferencia financiera al Instituto Metropolitano de Planificación según el monto de cada valorización.

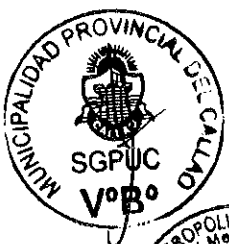
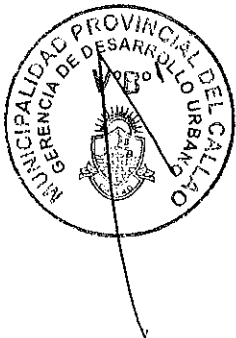
6.4 REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

Para el desarrollo del PDM Callao se requerirá el personal siguiente:

6.4.1 PERSONAL TECNICO ESPECIALISTA

La culminación del PDM Callao 2040 requiere por su complejidad un equipo multidisciplinario que pueda analizar el territorio y la ciudad en cada uno de sus componentes: físico - espacial, económico, social, ambiental y de riesgos e institucional. El personal especialista requerido se compone de la siguiente forma:

- a. **Jefe de Equipo:** Profesional encargado de dirigir al Personal Técnico Especialista; de evaluar, consolidar e integrar la información proporcionada por los diferentes especialistas en la formulación. Es el responsable principal de la elaboración de este.
- b. **Especialistas:** Profesionales encargados de analizar de acuerdo a su rama profesional cada uno de los componentes de la ciudad y el territorio: físico - espacial, económico, social, ambiental y de riesgos e institucional. Coordinan y reportan al Jefe de Equipo sus análisis y propuestas a fin de que el mismo emita opinión sobre ellas. Los profesionales requeridos son los siguientes:
- 2 Planificadores Urbanos
 - 1 Especialista Vial y de Transportes
 - 2 Asistentes técnicos de Planificación Urbana
 - 1 Asistente técnico de vialidad y transporte
 - 1 Coordinador en Sistema de información Geográfica
 - 2 Especialistas en Sistema de información Geográfica



- 1 Gestor Social
- 1 Especialista Legal

6.4.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

6.4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL

6.4.2.1.1 Planificador Urbano Territorial - Jefe de Equipo

Urbanista o Arquitecto o Geógrafo o Ingeniero. Titulado y Colegiado (según el caso de cada profesión).

Acreditación:

Se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato. La experiencia del profesional deberá ser acreditada, dado que el cargo por sí solo no acredita la experiencia

6.4.2.1.2 Planificador Urbano

Urbanista o Arquitecto. Titulado y Colegiado (según el caso de cada profesión).

Acreditación:

Se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

6.4.2.1.3 Especialista Vial y de Transportes

Ingeniero de Transporte o Ingeniero Civil o Arquitecto o Urbanista. Titulado y Colegiado (según el caso de cada profesión).

Acreditación:

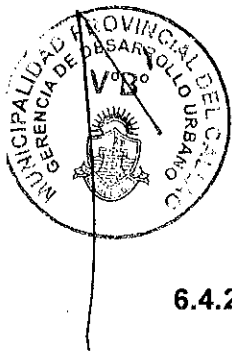
Se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

6.4.2.1.4 Especialista en Sistemas de Información Geográfica

Ingeniero Geógrafo, o Geógrafo o Arquitecto o Urbanista o profesiones afines con la especialidad en Sistema de Información Geográfica y/o Teledetección y/o infraestructura de datos espaciales, Técnico o Bachiller o Titulado.

Acreditación:

Se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.



6.4.2.1.5 Asistente Técnico

Arquitecto o Ingeniero o Ingeniero Geógrafo. Técnico o Bachiller o Titulado.

Acreditación:

Se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

6.4.2.1.6 Gestor Social

Sociólogo o Antropólogo o Comunicador Social. Titulado.

Acreditación:

Se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

6.4.2.1.7 Especialista Legal

Abogado.

Acreditación:

Se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

6.4.2.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

La experiencia profesional mínima será evaluada de acuerdo con los documentos que se presente, la misma que será contabilizada a partir de la expedición del Título Profesional para los profesionales titulados; en el caso de los bachilleres será a partir de la expedición del Grado Académico de Bachiller¹; en el caso de los Técnicos será a partir de la expedición del Certificado o Diploma correspondiente²

6.4.2.2.1 Planificador Urbano Territorial - Jefe de Equipo

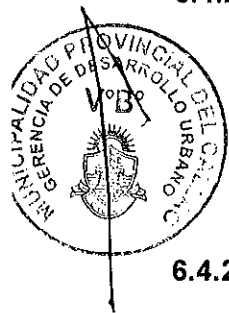
Experiencia profesional mínima:

Cuatro (04) años de experiencia en el sector público y/o privado, como jefe y/o director y/o gerente y/o coordinador y/o cualquier cargo que demuestre experiencia en dirección de la elaboración de estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

¹ Se precisa en donde dice: "Título de Bachiller" debe decir: "Grado Académico de Bachiller"; de conformidad con la Ley 30220 Ley Universitaria y la Directiva N° 05-2019-RCC (Numeral 5.1.7).

² Absolución de Consultas N° 3 de la Empresa Proyectos y Estudios Mundiales de Inversión – PROESMIN S.A.C, Consultas N° 27 de la Empresa MAVEK Consultoría y Proyectos S.A.C.



La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato. La experiencia del profesional deberá ser acreditada, dado que el cargo por sí solo no acredita la experiencia.

6.4.2.2.2 Planificador Urbano

Experiencia profesional mínima:

Tres (03) años de experiencia en la elaboración de planes y/o estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato. La experiencia del profesional deberá ser acreditada, dado que el cargo por sí solo no acredita la experiencia.

6.4.2.2.3 Especialista Vial y de Transportes

Experiencia profesional mínima:

Tres (03) años en la elaboración de estudios y/o planes o proyectos de transporte urbano y/o infraestructura vial y/o diseño vial o estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato. La experiencia del profesional deberá ser acreditada, dado que el cargo por sí solo no acredita la experiencia.

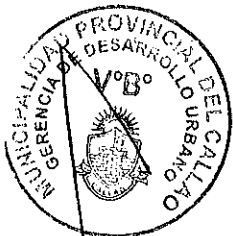
6.4.2.2.4 Especialista en Sistemas de Información Geográfica

Experiencia profesional mínima:

Tres (03) años en implementación de sistemas de información y/o elaboración de cartografía digital y/o participación en estudios y/o planes y/o proyectos de gestión de riesgo de desastres (evaluación de peligros y/o evaluación de vulnerabilidad y/o evaluación de riesgo) y/o gestión ambiental y/o planes urbanos y/o catastro urbano o estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de



acreditación para la suscripción del contrato. La experiencia del profesional deberá ser acreditada, dado que el cargo por sí solo no acredita la experiencia.

6.4.2.2.5 Asistente Técnico

Experiencia profesional mínima:

Dos (02) años en la participación de la elaboración de estudios y/o planes y/o proyectos de gestión urbana y/o medio ambiente y/o gestión de riesgo ante desastres o estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato. La experiencia del profesional deberá ser acreditada, dado que el cargo por sí solo no acredita la experiencia.

6.4.2.2.6 Gestor Social

Experiencia profesional mínima:

Tres (03) años de experiencia en procesos participativos para la elaboración de estudios y/o planes de gestión participativa y/o gestión social y/o gestión urbana y/o estudios sociodemográficos o estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato. La experiencia del profesional deberá ser acreditada, dado que el cargo por sí solo no acredita la experiencia.

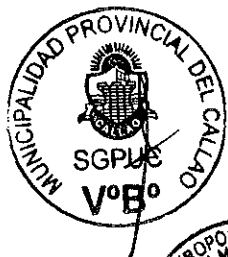
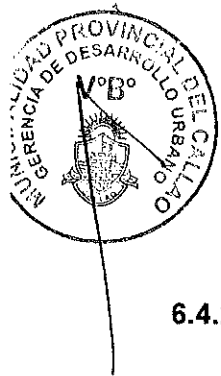
6.4.2.2.7 Especialista Legal

Experiencia profesional mínima:

Tres (03) años de experiencia en procesos de planificación urbana o en gestión pública en desarrollo urbano o de servicios públicos o en la elaboración de estudios y/o planes urbanos o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato. La experiencia del profesional deberá ser acreditada, dado que el cargo por sí solo no acredita la experiencia.



ANEXO 1.1

Contenido mínimo de la memoria del PDM Callao

1 DIAGNÓSTICO

- 1.1 El diagnóstico metropolitano del ámbito de estudio
- 1.2 La delimitación del ámbito de intervención.

2 VISIÓN Y MARCO ESTRATÉGICO

- 2.1 La visión y modelo de desarrollo urbano del área metropolitana.
- 2.2 Las estrategias de intervención metropolitana

3 REGIMEN DE SUELO

- 3.1 La clasificación de suelo.
- 3.2 Sistemas Urbanísticos
- 3.3 Estructuración urbana

4 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

- 4.1 La delimitación de áreas para PDU's.
- 4.2 Delimitación áreas de planeamiento complementario
- 4.3 Gestión del suelo.
- 4.4 Programa de Inversiones Urbanas Metropolitanas.
- 4.5 Mecanismos de implementación, seguimiento, evaluación y actualización del PDM

ANEXOS

- Identificación de Planes Temáticos para los Sistemas Urbanísticos
- Plan Provincial de Espacios Públicos

Cartografía

MAPAS NORMATIVOS

1. Clasificación y subclasificación de suelo
2. Sistemas urbanísticos
3. Delimitación de áreas para planeamiento complementario

MAPAS DE INFORMACIÓN

1. Mapas de diagnóstico
2. Mapas de escenarios de crecimiento



ANEXO 1.2

Contenido mínimo del reglamento del PDM Callao

Título I.- Disposiciones de Carácter General

Capítulo 1. Objeto, naturaleza jurídica aplicación

Capítulo 2. Desarrollo del PDM Callao 2040

Título II.- Régimen Urbanístico del Suelo

Capítulo 1. Función y contenido de la propiedad

Capítulo 2. Conceptos y estructura del Régimen del Suelo

Título III.- Regulación de los Sistemas Urbanísticos

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Capítulo 2. Sistema de Movilidad y Transporte

Capítulo 3. Sistema de Equipamiento

Capítulo 4. Sistema de Espacios Abiertos e Infraestructura Ecológica

Capítulo 5. Sistema de Infraestructura y Servicios Urbanos

Capítulo 6. Sistema de Bienes Arqueológicos

Título IV.- Regulación del Suelo Urbano

Capítulo 1. Disposiciones Generales

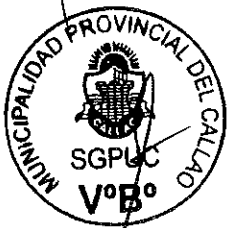
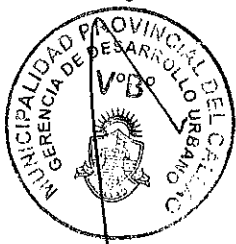
Capítulo 2. Planes Específicos

Título V.- Regulación del Suelos No Urbanizables

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Capítulo 2. Regulación de Suelo No Urbanizable

Capítulo 3. Planes de Tratamiento Especial en Suelo No Urbanizable.



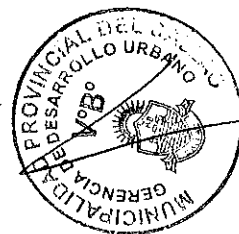
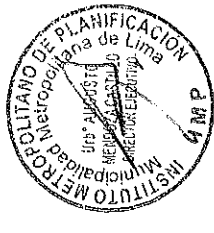
ANEXO 02

Estructura de Costos

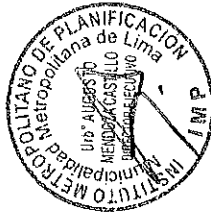
En Soles

Equipos	Unidad	Costo unidad	Número de unidades	Costo
Jefe de Equipo PDM Callao 2040	mes	11,000	6	66,000
Planificador urbano 1	mes	9,000	6	54,000
Planificador urbano 2	mes	9,000	6	54,000
Asistente planif. Urbana 1	mes	6,000	6	36,000
Asistente planif. Urbana 1	mes	6,000	6	36,000
Gestor social	mes	8,000	6	48,000
Especialista legal	mes	9,000	4	36,000
Especialista transporte	mes	9,000	4	36,000
Asistente transporte	mes	6,000	4	24,000
Coordinador GIS	mes	9,000	6	54,000
Especialista GIS 1	mes	8,000	6	48,000
Especialista GIS 2	mes	8,000	6	48,000
Costo total				540,000

Entregables	Costos directos	Unidad	Costo unidad	Número de unidades	Costo
Primer Entregable Plan de Trabajo	Revisión de instrumentos de planificación previos y normativa vigente.				0.00
	Revisión de data geo espacial disponible.				0.00
	Revisión general de observaciones realizada al PDM Callao previo.				0.00
Segundo Entregable Levantamiento de observaciones y culminación del Diagnóstico del PDM CALLAO 2040	Elaboración del Plan de Trabajo del PDM Callao 2040.				0.00
	Formulación del Plan de la Participación Ciudadana Efectiva				0.00
	Ejecutar plan de participación ciudadana efectiva en coordinación con la MPC				0.00
	Evaluación y levantamiento de observaciones realizadas al diagnóstico de cada componente				0.00
	Complementación el diagnóstico del PDM Callao 2040.				0.00
	Adecuación del diagnóstico a la Ley DUS y su Reglamento.				0.00

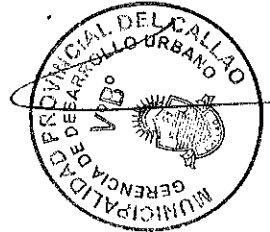
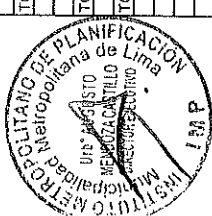


Tercer Entregable	Levantamiento de observaciones y culminación de las Propuestas Generales y Propuestas Específicas del PDM CALLAO 2040	Ejecutar plan de participación ciudadana efectiva en coordinación con la MPC Evaluación y levantamiento de observaciones realizadas a la Visión, Modelo de Ciudad y Marco Estratégico. Complementación de la Visión, Modelo de Ciudad y Marco Estratégico. Evaluación y levantamiento de observaciones realizadas al Regimen de suelo (La clasificación de suelo, Sistemas Urbanísticos, Estructuración urbana) Complementación del Regimen de suelo (La clasificación de suelo, Sistemas Urbanísticos, Estructuración urbana) Adecuación de las Propuestas Generales y Propuestas Específicas a la Ley DUS y su Reglamento.	0.00
Cuarto Entregable	Levantamiento de observaciones y culminación de la Propuesta de Instrumentos de Gestión, Programa de Inversiones Metropolitanas y del Reglamento que regule el PDM CALLAO 2040	Ejecutar plan de participación ciudadana efectiva en coordinación con la MPC Evaluación y levantamiento de observaciones realizadas a los Instrumentos de Gestión, Programa de Inversiones Metropolitanas y del Reglamento del PDM Callao Complementación de los Instrumentos de Gestión, Programa de Inversiones Metropolitanas y del Reglamento del PDM Callao Adecuación de los Instrumentos de Gestión, Programa de Inversiones Metropolitanas y del Reglamento del PDM Callao a la Ley DUS y su Reglamento.	0.00
Quinto entregable	Sustentación, absolución de observaciones y entrega del documento final del PDM Callao 2040	Ejecutar plan de participación ciudadana efectiva en coordinación con la MPC Participar del Proceso de Consulta Pública, organizado por la MPC Sistematización y evaluación de Observaciones Edición final del documento Presentación y entrega final a la MPC. Seguimiento y monitoreo de PDM Callao 2040 Participar en las capacitaciones para funcionarios de la Municipalidades	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
Costo total			0.00



PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO CALLAO 2040 (DIGITAL)

OBS.	TOMO I	TOMO II	DESCRIPCION	OBSERVACION
			RESUMEN EJECUTIVO	SIN INDICE, SIN NUMERACION
			MARCO REFERENCIAL	
			DIAGNOSTICO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			UBICACION Y DELIMITACION DEL AMBITO DE ESTUDIO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS SOCIO DEMOGRAFICO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS ECONOMICO Y PRODUCTIVO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS AMBIENTAL Y DE GESTION DE RIESGOS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA DE VIVIENDA	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO METROPOLITANO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DEL SISTEMA DE ESPACIOS ABIERTOS E INFRAESTRUCTURA ECOLOGICA	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BASICOS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DEL SISTEMA DE USO DE SUELO Y AREAS HOMOGENEAS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE Y EL PAISAJE CULTURAL	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DE LA EVOLUCION URBANA Y TENDENCIA DE CRECIMIENTO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DE CENTROS URBANOS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ANALISIS DE LA GOBERNANZA METROPOLITANA	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			URBANIDAD PUERTO AEROPUERTO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			SINTESIS DEL DIAGNOSTICO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			PROCESO PARTICIPATIVO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			MAPEO ACTORES	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			VISION Y MODELO DE DESARROLLO URBANO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ESTRUCTURACION URBANA Y REGIMEN DE SUELO DE LA METROPOLIS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			PROPUESTA DE SISTEMAS URBANOS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			PROPUESTA DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y DESARROLLO DE CENTRALIDADES	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS METROPOLITANOS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA ECOLOGICA Y ESPACIOS ABIERTOS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			INSTRUMENTOS DE GESTION Y PROGRAMA DE INVERSIONES	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			PROGRAMA DE INVERSIONES METROPOLITANAS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			PROCESO PARTICIPATIVO VISION Y MODELO	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			PROCESO PARTICIPATIVO PROPUESTAS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			MATRIZ ESTRATEGICA DE INDICADORES	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			PROCESO PARTICIPATIVO DE LAS PROPUESTAS	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			ESTRATEGIA DE REDUCCION DE RIESGOS Y FACTORES AMBIENTALES	TIENE INDICE SIN NUMERACION DE PAGINA
			SEÑALAN ANEXO 11	
			REGLAMENTO DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO	NO TIENE INDICE NI NUMERACION
			FICHAS TECNICAS DE INDICADORES	NO TIENE INDICE NI NUMERACION
			PROGRAMA DE INVERSIONES METROPOLITANAS	NO TIENE INDICE NI NUMERACION
			PROYECTOS DE INVERSION CON CATEGORIA DE PRODUCTO	NO TIENE INDICE NI NUMERACION



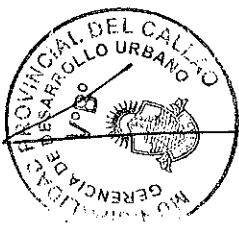
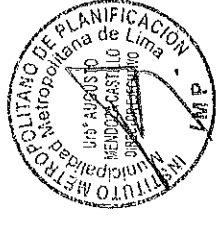
OBSERVACIONES DE LOS INFORMES ADJUNTAS AL OFICIO N° 400-2021-MPC-GGDU DE FECHA 06.08-2021	
SUB ITEM	INFORMES
<p>• Cambio de formato</p> <p>• No cuenta con una correcta foliación la entrega, ni firmas, ni sellos</p> <p>• Tiene hojas en blanco.</p> <p>• El Plan de Desarrollo Metropolitano en versión impresa y digital, correspondiendo a 4 USB con dos juegos de la documentación y una versión impresa los cuales corresponde a lo siguiente:</p> <p>• Cuadernillo en formato A3 con un total de 14 espiralados</p> <p>Documento folios</p> <p>TOMO I 35 al 83</p> <p>TOMO II 1de7- 84 al 155</p> <p>2de7- 156 al 231</p> <p>3de7- 232 al 322</p> <p>4de7- 323 al 375</p> <p>5de7- 376 al 433</p> <p>6de7- 434 al 513</p> <p>7de7- 514 al 583</p> <p>TOMO III 1de6- 584 al 694</p> <p>2de6- 695 al 773</p> <p>3de6- 774 al 848</p> <p>4de6- 849 al 882</p> <p>5de6- 883 al 992</p> <p>6de6- 993 al 1062</p> <p>• Archiveros de palanca</p> <p>Folios</p> <p>Numero</p> <p>1 1063 al 1075</p> <p>2 1076 al 1090</p> <p>3 1091 al 1107</p> <p>4 1108 al 1128</p> <p>5 1129 al 1149</p> <p>6 1150 al 1166</p> <p>7 1167 al 1176</p> <p>8 1177 al 1208</p> <p>9 1209 al 1228</p> <p>10 1229 al 1256</p> <p>11 1257 al 1271</p> <p>12 1272 al 1289</p> <p>13 1290 al 1312</p> <p>14 1313 al 1335</p> <p>15 1336 al 1352</p> <p>16 1353 al 1367</p> <p>17 1368 al 1376</p> <p>18 1377 al 1401</p> <p>19 1402 al 1416</p> <p>20 1417 al 1427</p> <p>21 1428 al 1450</p> <p>22 1451 al 1473</p> <p>23 1474 al 1476</p> <p>PRESENTACION DEL PDM</p>	<p>ANEXO I (INFORME 110-2021-GPUC-APH</p> <p>INFORME 110-2021-GPUC-OMAR</p> <p>En cuanto a la documentación presentada por el Ministerio de los informes adjuntos no se manifiesta que la presentación de los archivos en digital y físicos corresponden al sexto entregable: edición final, así mismo del informe N° 137-2021-VIVIENDA -VMVU-DGPRVU-DUDU del Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en sus conclusiones y recomendaciones numeral 3.3 hace referencia a la documentación como la ULTIMA VERSION ACTUALIZADA del PDM CALLAO al 2040, debiendo corresponder al SEXTO ENTREGABLE EDICIÓN FINAL, como lo indica el convenio. El documento final presentado no cuenta con firmas de los profesionales especialistas ni del jefe de equipo</p>



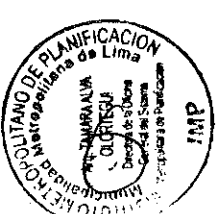


<p>Se observa que la documentación física tiene foliación en la parte superior de la página sin embargo no presentan compaginación tanto en el compilado físico y el archivo digital, esto dificulta la adecuada revisión de los mismos.</p>	<p>INFORME N° 110-2021-GPUC-LPRS</p>
<p>1. Se ha verificado que, en su mayoría, si se encuentra presente en los mapas, gráficas en formato JPG, PDF, y archivos digitales MXD (proyectos en ArcGIS), la cartográfica a nivel de límites de manzana, distrito, provincia constitucional del Callao, vías principales, con su correspondiente toponimia, en el sistema de proyección cartográfica UTM Datum WGS84 Zona 18S, con formatos de hoja de impresión en A0 y A3.</p> <p>Sin embargo, revisadas a nivel detalle los planos y los proyectos en ArcGIS, las Láminas PG-3.2, PG-3.3, PG-3.4, y PE-4.2.2 mantienen inconsistencias, como:</p> <p>i) Que, en la forma de presentación, los nombres de distritos, centros poblados, zonas y vías no se encuentran legibles, los trazos gráficos se encuentran sobrepuestos a sus rótulos, así mismo algunos no se encuentran jerarquizados de acuerdo a su nivel de importancia para reflejar cómo se relacionan entre sí.</p> <p>ii) Que, en el plano Lámina PE-4.2.2_PDM_CALL_ATN_SUBCATEGORIAS_A0, de la carpeta IV, PDF, se verifica que, la cartografía catastral del Cercado del Callao a nivel lote catastral (físico), alcanzada al equipo PDMC por esta área técnica, no ha sido tomada en cuenta como referencia para asignar ámbitos de área de tratamiento normativo, lo que se requiere aclaración por parte de los técnicos del PDMC.</p> <p>iii) Asimismo, revisado el plano proyecto en ArcGIS, del PE-4.2.2_PDM_CALL_ATN_SUBCATEGORIAS_A0, no se encuentra en la composición del plano, el cuadro descriptivo o tabla Excel de la clasificación u asignación de área de tratamiento normativo.</p> <p>2.4.- Es importante acotar, que no se verifica la exactitud gráfica de la información cartográfica provincial o la precisión de la información con referencia a puntos geodésicos enlazados a la red geodésica nacional, que administra el Instituto Geográfico Nacional (IGN).</p>	<p>INFORME N° 056-2021-MPC-GGDU-GPUC-ORR</p>
<p>PRESENTACION DEL PDM</p>	<p>3. DE LA INFORMACIÓN CARTOGRAFICA PRESENTADA</p> <ul style="list-style-type: none"> - En todos los mapas no se consigna el nombre correcto del Distrito, diciendo "Callao", debe decir "Cercado del Callao". - En los humedales de Ventanilla hay un sector clasificado como área urbanizable, se debe sustentar dicha situación. - Es necesario que la información de las vías además de ser entregadas en SIG (*.mxd y *.shp), se proporcione en versión Cad (dwg) georeferenciado en el sistema geodésico oficial vigente, esto para el manejo de la información. <p>4. DE LA ZONA INDUSTRIAL DEL EX FUNDO OQUENDO</p> <ul style="list-style-type: none"> - PE 5.- Ex Fundo Oquendo con Restricciones para su consolidación, debe tenerse en consideración que la zona Industrial de Oquendo tiene zonificación IG (Gran Industria) y físicamente tienen actividades logísticas portuarias y/o actividades conexas a la industria portuaria. Asimismo, son áreas de propiedad privada y que han seguido su proceso de habilitación urbana, siendo necesario que se realice un análisis de las habilitaciones urbanas otorgadas en la zona, dado que en los registros de la MPC obran más de 60 habilitaciones urbanas otorgadas en la zona Industrial del Ex Fundo Oquendo, los mismos que han realizado el pago de aportes por dichas habilitaciones urbanas. Por otro lado, se aprecia que parte de lotes con habilitación urbana se encuentran fuera del área de tratamiento normativo (Gráfico N° 1). Asimismo, se ha quedado fuera del área de tratamiento normativo parte de los lotes catastrales colindantes a la zona de playa que fueron registrados en la base catastral, revisar y sustentar dicho hecho (Gráfico N° 2)
<p>TOMO I RESUMEN EJECUTIVO 4 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</p>	<p>PDM al 2040 del CALLAO se integre de forma óptima con la de LIMA.</p> <p>INFORME N° 048-2021-MPC-GGDU-GPUC-EAS</p>

<p>Continúa en el PDM CALLAO según las hojas que se adjunta el sector del Ex Fundo Oquendo como: "Área de potenciación productiva y Diversificación Económica" ATN e4 con Planes Específicos, siendo de indicar que se muestra en las hojas que adjunto del 1 al 11 la metodología para a través del estudio específico se considere usos mixtos de vivienda y comercio en la actual zona industrial de Oquendo. La Gerencia General de Desarrollo Urbano remitió los Oficios al Ministerio de Vivienda junto a los reclamos de las empresas de Oquendo: Oficio N°264-2021-MPC-GGDU (TRALSA, AJINOMOTO FEL PERU SA, ZETA GAS, SUDAMERICANA DE FIBRAS) Y Oficio N°331-2021-MPC-GGDU (QUIMPAC S.A) entre otros</p> <p>TOMO I: RESUMEN EJECUTIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Plan específico 5, para la zona industrial del Ex Fundo Oquendo que comprende la subcategoría ATN "Ex Fundo Oquendo con Restricciones" Se adjunta hoja 1. <input type="checkbox"/> Plan específico 5, propone para la zona industrial del Ex Fundo Oquendo que se debe realizar un estudio específico a detalle del área a intervenir para plantear el desarrollo de proyectos Industriales Techno-Ecológico, cuya infraestructura se constituye como catalizador para el desarrollo sostenible de la industria en el Callao, determinar si se puede desarrollar actividades comerciales de nivel metropolitano y/o zonales, así como plantear usos compatibles como el uso mixto (vivienda y comercio u oficinas administrativas- Hoja 2 	<p>TOMO I: RESUMEN EJECUTIVO</p>	<p>INFORME N° 113-2021-MPC-GGDU-GPUC-SMV- HOJAS 1 Y 2</p>
<p>TOMOII: DIAGNOSTICO</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Alta concentración de suelo de Uso Industrial sin Habilitación urbana y suelo sin uso en la Av. Gambetta- Hoja 3 <input type="checkbox"/> AREAS PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES SIN CONSOLIDAR <p>Variable predominantemente que lo caracteriza: Uso actual predominante del Suelo, Consolidación Urbana. Son áreas con uso predominantemente productivo y logístico en proceso de consolidación baja e incipiente, tienen mal estado de conservación de pistas y no presentan todos los servicios básicos. Estas zonas se localizan en el eje de la Av. Gambetta- Hoja 4</p>	<p>TOMOII: DIAGNOSTICO</p>	<p>INFORME N° 113-2021-MPC-GGDU-GPUC-SMV HOJAS 3 Y 4</p>
<p>TOMO II CAPITULO II.- DIAGNOSTICO II.4.- ANALISIS AMBIENTAL Y GESTION DE RIESGOS</p>	<p>Si bien es cierto que el componente físico espacial en función de las condiciones, limitaciones aptitudes bajo el enfoque ambiental, urbano y de gestión de riesgos de desastres se determinan pertinencia en el plan específico se debería tomar en cuenta el uso de suelo que se está proyectando y la misma debe guardar relación a zonas de riesgo ambiental como es el caso de Tsunamis.</p> <p>Asimismo, en la ilustración II.4-51.- Oferta de áreas verdes y/o observado en la realidad física falta incorporar área verde que no han sido incluidos en la ilustración antes señalada, siendo los parques y/o áreas verdes de la Urb. Jorge Chávez primera y segunda etapa, A.A.H.H. Boca Negra sector 1, 2, 3, 4 y 5, Urb. el olivar, Asoc. Pro vivienda el Cóndor y urb. Previ Bocanegra entre otros.</p>	<p>INFORME N° 099-2021-MPC-GGDU-GPUC-LPRS</p>
<p>TOMO II CAPITULO II.9.-ANÁLISIS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA</p>	<p><input type="checkbox"/> Respecto a la denominación de las vías se indicó la compatibilización en algunas vías de la nomenclatura vial toda vez que en campo se identifica con un nombre y en el plan vial vigente difiere, se ha modificado en el documento (títulos). Sin embargo, no se ha considerado el cambio en la redacción y gráficos, por ejemplo Cap. II.9 Análisis del sistema de Movilidad Urbana literal e. Av. Morales Duarez se menciona a la Av. Centenario. Lo mismo se visualiza en el gráfico.</p> <p><input type="checkbox"/> Así mismo se manifiesta que si se ha cambiado en el literal e, consignando Playa Oquendo, lo cual corresponde, sin embargo, el contenido aun se manifiesta como Av. Centenario.</p> <p>Sin embargo, se indica que los comentarios realizados son subsanables y corresponde a temas de forma que formaron parte de las observaciones planteadas</p> <p><input type="checkbox"/> De acuerdo al comentario referente al numeral 9.1.7.1 Red Vial Metropolitana al 2040, mediante Informe N° 03-2021-GADP-YIM-FAVH-DIEGO-JTPC-ECP, se indica que ambos proyectos se incluyeron en el Sistema Vial Metropolitano, es válida la aclaración, sin embargo la aclaración correspondía a que en la gráfica se represente los planeamientos integrales, estos dos mencionados (PI del Aeropuerto, el PI de la Av. Eimer Faucett intersección con Av. Tomas Valle,) también forman parte de los proyectos aprobados por lo que se estarían obviando de la gráfica. No obstante, corresponde la aclaración en cuanto se están considerando dentro del sistema vial.</p> <p><input type="checkbox"/> En cuanto a los engrampes con el sistema vial de lima no se identifica puntualmente cuales son y si de la configuración vial existe algunas conexiones viales nuevas, debería contemplar un cuadro con los engrampes de las vías principales y las nuevas incluidas en el presente Plan de Desarrollo Metropolitano, permitiendo posteriormente compatibilizar las modulaciones viales entre Lima y Callao.</p> <p><input type="checkbox"/> Respecto a la aclaración de la corrección de los nombres también persiste en el documento la Av. Atalaya, no se ha considerado que el Plan vial vigente no contempla dicho nombre de vía, sin embargo, como estos nombres se encuentran en campo se sugirió que se considere el nombre según documentación aprobada plan vial seguido entre paréntesis el nombre de campo, ello con la finalidad de poder ser identificado correctamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Respecto a la observación gráfica de la información contenida en el Cap. V.1-Propuestas del Sistema de Movilidad y Desarrollo de Centralidades, según documentación presentada se indica que se actualizó, indicando la futura expansión del puerto del Callao, sin embargo revisado el documento no se visualiza dicha actualización encontrando las ilustraciones V.1-43, V.1-44, V.1-45 y V.1-46 sin modificación o indicación que el área graficada en color verde corresponde a una futura expansión del puerto del Callao.</p> <p><input type="checkbox"/> Respecto a la observación de la compatibilización de las vías con el plan vial aprobado y la realidad física no se ha realizado, aun persisten, por ejemplo:</p>	<p>INFORME N° 091-2021-MPC-GGDU-GPUC-OMAR</p>



<p>TOMO II CAPITULO II.9.-ANÁLISIS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA</p>	<p>Respecto a la acotación de la Av. A, ubicada en la zona industrial de Quendo el Ministerio de Vivienda indica que: "La sección mencionada, actualmente, se propone con 30.00m de acuerdo con el Planeamiento Integral Quendo. Sin embargo, se procedió a contrastar el Plan Vial vigente, el Planeamiento Integral y la realidad física, para la Av. A, tramo Av. Néstor Gambetta - Av. Costa Azul (denominación según PDM), encontrando que los archivos presentados en el plano digital (AutoCad) y el Reglamento Sistema Vial Metropolitano del Callao, aún persisten las incongruencias Del planeamiento Integral y Plan Vial vigente para la zona de Quendo y la Av. A, tramo Av. Néstor Gambetta - Av. Costa Azul (denominación según PDM), la cual cuenta con una sección vial (B-B) correspondiente a 44.00 m., sección también consideradas en la aprobación de las Licencias de habitación urbana colindantes de la vía, además, en el Reglamento Vial - PDM 2040, la Av. A, se encuentra con código C 095-A lo cual no corresponde, verificar toda la codificación de vías en plano y documento impreso.</p> <p><input type="checkbox"/> En cuanto a las vías Regionales, la Av. Eimer Faucett tramos del Río Rimac hasta la Av. Venezuela, presenta secciones variables según la realidad física, si bien para la parte de la vía Nacional se considera áreas de reserva vial contempladas dentro del ancho de vía de 72.00 m., estas se previenen siempre que la realidad física lo permita no obstante, en el tramo posterior al río y según el plan Vial vigente presenta una sección vial de menor dimensión, por lo que se recomendó contrastar con la realidad física, no siendo modificado en el documento presentado en físico.</p> <p>Así mismo compatibilizar el plano y los cortes de vía en esta Avenida toda vez que no concuerda con los códigos de corte de vía en los tramos graficados, partiendo de la Av. Gambetta, y los códigos ED2A, ED2B y ED2C.</p> <p>• De los archivos digitales plano (Auto Cad) han considerado modificar en el tramo Av. Oscar R. Benavides - Av. Venezuela, la cual en archivo digital corresponde al código E-QZE, con un ancho de vía de 58.40 m. sección similar al del Plan Vial vigente, (tener en consideración que no es igual que el documento presentado en físico)</p> <p>Si se contrasta con la realidad física dicha sección no contendría área de reserva por lo que no se debió graficar en el corte de vía ED2E-EQZE.</p> <p>- Lo mismo se debe evaluar en los tramos Av. Argentina - Av. Oscar R. Benavides, Del mismo modo para el tramo que corresponde desde el Río Rimac - Av. Argentina, evaluar las áreas de reserva planteadas si corresponde o no.</p> <p>No obstante, las apreciaciones antes descritas deberán ser evaluadas por el profesional especialista responsable con la finalidad de que si lo cree conveniente y corresponde se pueda modificar en los documentos presentados.</p>
	<p>INFORME N° 091-2021-MPC-GGDU-GPUC-OMAR</p>

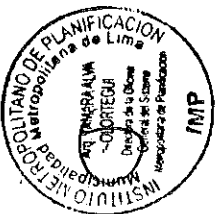
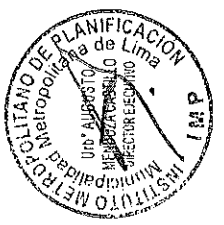


<p style="text-align: center;">TOMO III</p> <p style="text-align: center;">CAP. IV. ESTRUCTURACION URBANA Y REGIMEN DE SUELO DE LA METROPOLIS</p>	<p>CAP. IV. ESTRUCTURACION URBANA Y REGIMEN DE SUELO DE LA METROPOLIS</p> <p><input type="checkbox"/> Área de reserva natural o área protegida</p> <p>Está conformada por las zonas que presentan un potencial ecológico y que se buscan preservar. Dentro de esta subcategoría se encuentran cuatro (4) tipos de zonas presentes en el Callao: Cabe mencionar que las zonas enmarcadas en esta categoría están definidas en función de elementos normativos y regulatorios como las áreas costeras definidas por una distancia de 50 m desde la Línea de Alta Marea, las zonas definidas como Local costeras estacionarias que son referenciadas en el diagnóstico, las Áreas de Conservación Regional, la ZEE del Callao entre otros, finalmente las zonas de humedales que como ecosistema frágil sufre la presión de la ocupación informal, pero al ser un espacio normado se considera una zona de humedal pero también zonas de recuperación afectada por procesos informales de disposición de residuos de la construcción.</p> <p>Esta clasificación tiene como objetivo la preservación de los espacios naturales, por lo cual, no será factible las propuestas vinculadas a cambios de zonificación o variación de los actuales usos del suelo hacia suelos de aptitud urbana. En relación a infraestructuras viales, estas deberán estar sujetas a evaluaciones detalladas de carácter ambiental y riesgos que justifiquen la mínima afectación al recurso naturales y deberán estar enmarcadas en las leyes pertinentes.</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO I (INFORME 110-2021-GPUC-APH</p>
<p>1 ASPECTOS METODOLÓGICOS</p> <p><input type="checkbox"/> Ilustración IV.1.2 – ESQUEMA METODOLÓGICO DE LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE SUELO. Se indica fueron considerados aquellos espacios definidos por normativa como las fajas marginales y las zonas intangibles de playa y, finalmente, aspectos vinculados a la definición del ámbito patrimonial y arqueológico. Sin embargo en la ilustración no se señalan las zonas intangibles de playa, ni de ámbito patrimonial, lo cual se recomienda incluir a la ilustración.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.2 Entoque Metodológico / a. PARA LA CLASIFICACIÓN GENERAL DEL SUELO</p> <p>Se indica: Como referencia y apoyo cartográfico se tomó en cuenta una imagen satelital de alta resolución con fecha 2020, procesada por el equipo técnico del PDM Callao 2040. No se detalla cual es la fuente de la imagen empleada.</p> <p><input type="checkbox"/> b. PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ESTRUCTURANTES Y ÁREAS DE TRATAMIENTO NORMATIVO. En las fuentes se aprueba las siglas de instituciones consultadas, pero sin mayor referencia a la descripción de la fuente y fecha de publicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Asimismo, dentro de 1 ASPECTOS METODOLÓGICOS, no se hace referencia a directrices y al marco legal o normatividad vigente bajo los cuales se han desarrollado, la única cita de alguna fuente normativa refiere al Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.</p>	<p style="text-align: center;">INFORME N° 001-2021-MPC-GGDU-GPUC-ESM – R.JHC y CML</p>	

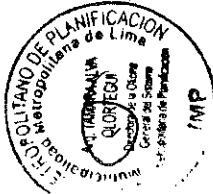
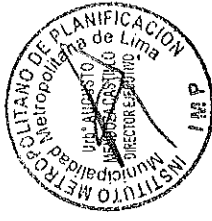


<p>INFORME N° 001-2021-MPC-GGDU-GPUC-ESM - RJHC y CML</p>	<p>2 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL SUELO</p> <p><input type="checkbox"/> En 2.1.2 Área urbana con restricciones para su consolidación. Se indica: Para la definición de estas zonas se ha considerado que son urbanas pero que eventualmente podrían ser afectadas por Tsunami, huaycos y por sismos, no se indica bajo que fuente o estudios se ha determinado estas afectaciones se entiende que han sido consultados informes técnicos sobre riesgos pero deberían indicarse cuales.</p> <p><input type="checkbox"/> 2.1.3 Área urbana con riesgo muy alto</p> <p>Se indica: según los estudios desarrollados en estos ámbitos se concluye que las condiciones ante la ocurrencia de un posible evento potencialmente peligroso el panorama es crítico, no se indica que tipo de riesgos tienen estos AA, HH, ni bajo que estudios se ha determinado estos eventos potencialmente peligrosos referidos.</p> <p><input type="checkbox"/> Ilustración IV.1-14 - PLANO DE LAS ÁREAS URBANIZABLES INMEDIATA, Observevación: debería decir Área Urbanizable a corto plazo.</p> <p><input type="checkbox"/> 2.1.3 Área urbana con riesgo muy alto</p> <p>El Área del Aeropuerto Jorge Chávez (área de operaciones aéreas), el área de carga de contenedores de los terminales portuarios, y de algunas industrias específicas, son áreas consideradas de alto peligro, lo cual se opina debería tener una clasificación correspondiente a alto peligro dentro de una clasificación especial.</p> <p><input type="checkbox"/> Asimismo, dentro de 2 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL SUELO, no se hace referencia a directrices ni al marco legal o normatividad vigente bajo los cuales se han desarrollado.</p> <p><input type="checkbox"/> 2.3.4 Área de reserva natural o área protegida</p> <p>Se indica: Para tal efecto se proponen tres componentes: zonas prohibidas de intervención, zonas de acceso humano y zonas para establecimientos de turismo sostenible y educación ambiental. En cada una se recomiendan usos y limitaciones como base para potenciales futuras propuestas específicas. Se opina debería graficarse los tres componentes indicados.</p>	<p>INFORME N° 001-2021-MPC-GGDU-GPUC-ESM - RJHC y CML</p>
<p>INFORME N° 001-2021-MPC-GGDU-GPUC-ESM - RJHC y CML</p>	<p>3 PROPUESTA DE ÁREAS DE TRATAMIENTO</p> <p><input type="checkbox"/> NORMATIVO (ATN) Para Categorías y Sub-Categorías</p> <p>Se indica: Se menciona CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS GENERALES Y RIESGOS DE DESASTRES, Se opina debería indicarse las fuentes consultadas en Geotecnia</p> <p><input type="checkbox"/> Tabla IV.2-17 MATRIZ CRUZADA DE ÁREAS DE TRATAMIENTO NORMATIVO, CLASIFICACIÓN GENERAL DE SUELOS, USOS Y DENSIDAD BRUTA</p> <p>Área de potenciación productiva y Diversificación Económica</p> <p>e2 Intensidad 1 con restricciones para su consolidación</p> <p>Se indica: Se menciona es compatible con Recreación Pública, Se opina que debido a que predominan Usos Industriales debería ser NC (no compatible) o CO (condicionado)</p> <p><input type="checkbox"/> Área de Mejoramiento urbano Integral</p> <p>44 Barrios Calleja sur</p> <p>Se indica: Se menciona que se ubica en la parte sur del Calleja conocida como los Barracones, que se han poblado en su integridad en condiciones de hacinamiento, en viviendas con características físicas inadecuadas, con problemas de densificación y dispersión de suelo, con falta de servicios y de equipamiento.</p> <p>Se indica: No se menciona compatibilidad, Se opina que debido a que será una zona para renovación urbana debería ser: C (compatible) con Residencial y Educación.</p>	<p>INFORME N° 001-2021-MPC-GGDU-GPUC-ESM - RJHC y CML</p>

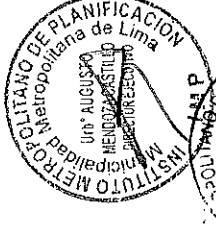
TOMO III
CAP. IV. ESTRUCTURACION URBANA Y
REGIMEN DE SUELO DE LA METROPOLIS



<p>4 DELIMITACIÓN DE ÁREAS PARA PLANES DE DESARROLLO URBANO (PDU) Y PLANES ESPECÍFICOS (PE)</p> <p><input type="checkbox"/> CRITERIOS PARA DELIMITACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO URBANO</p> <p><input type="checkbox"/> CRITERIOS PARA DELIMITACIÓN DE PLANES ESPECÍFICOS</p> <p>Se opina debe hacerse referencia a directrices, al marco legal ó normatividad vigente bajo los cuales se han desarrollado.</p> <p>4.3.1 PE1 - Zona Monumental Portuaria del Callao y La Punta</p> <p>a. SOBRE LA DELIMITACIÓN DE ZONAS MONUMENTALES</p> <p>Se indica: En la actualidad existe una delimitación imprecisa del centro histórico del callao debido a la discordancia entre la elaborada por el INC (1972, ampliación 1990), la información catastral de la municipalidad provincial del callao (2020) y la propuesta de la DDC para su ampliación (2016).</p> <p>Se opina debe citarse en específico los documentos regulatorios de la delimitación de la zona monumental.</p> <p>Se indica: Promover proyectos de recuperación habitacional y entorno para diferentes sectores socioeconómicos a fin de mejorar las distintas dinámicas locales y el atractivo del entorno urbano monumental como lugar para vivir; impulsar proyectos de recuperación de los barrios o conjuntos residenciales con valor patrimonial; (republicano o moderno) ubicados en las zonas monumentales; por ser testimonio no solo de un estilo arquitectónico particular, sino de un modo de vida y estructura social de valor histórico para el callao</p> <p>Se opina debería describirse mayor referencia a las características urbano de la zona monumental, tipologías, estilos arquitectónicos, plazas, intersecciones, cantidad de monumentos declarados. Principalmente los edificios citados en f. USOS DIVERSOS EN ZONAS PATRIMONIALES.</p> <p>4.3.4 PE 4 – Compatibilidad Urbano ecológico</p> <p>Se indica: Preservar en la medida de lo posible las áreas de ecosistemas húmedales de la zona central del área destinada para el Plan Específico como medida prioritaria para garantizar una efectiva conservación del ecosistema.</p> <p>Se opina debe hacerse referencia a estudios, directrices, marco legal y/o normatividad vigente bajo los cuales se ha determinado el Plan Específico PE 4.</p>	<p>INFORME N° 001-2021-MPC-GGDU-GPUC-ESM – RJHC y CML</p>
<p>TOMO III CAP. IV. ESTRUCTURACION URBANA</p>	<p>Continua en el PDM CALLAO según las hojas que se adjunta el sector del Ex Fundo Oquendo como: "Área de potenciación productiva y Diversificación Económica" ATN e4 con Planes Específicos, siendo de indicar que se muestra en las hojas que adjunto del 1 al 11, la metodología para a través del estudio específico se considere usos mixtos de vivienda y comercio en la actual zona industrial de Oquendo. La Gerencia General de Desarrollo Urbano remitió los Oficios al Ministerio de Vivienda ZETA GAS, SUDAMERICANA DE FIBRAS) Y Oficio N°331-2021-MPC-GGDU (TRALSA, AJINOMOTO FEL PERU SA, TOMOIII: ESTRUCTURACION URBANA</p> <p><input type="checkbox"/> PROPUESTA DE ÁREAS DE TRATAMIENTO NORMATIVO (ATN/A ATN e4.- Ex Fundo Oquendo con restricciones para su consolidación-Hoja 5P E</p> <p><input type="checkbox"/> Ex Fundo Oquendo con restricciones para su consolidación-Hoja 5P áreas con consolidación baja e incipiente, tienen mal estado de conservación de pistas y no presentan todos los servicios básicos. Hoja 6</p> <p><input type="checkbox"/> Tabla IV.2-17 MATRIZ CRUZADA DE ÁREAS DE TRATAMIENTO NORMATIVO. Hoja 7</p> <p><input type="checkbox"/> Ilustración IV.2-32 Mapa de sub categorías. Hoja 8</p> <p><input type="checkbox"/> Ilustración IV.3-39 -- ÁREA DE POTENCIACIÓN PRODUCTIVA Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA. Hoja 9.</p> <p><input type="checkbox"/> Ilustración IV.3-40 ESQUEMA DE NIVELES DE PLANEAMIENTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN. Hoja 10</p> <p><input type="checkbox"/> Planes Específicos-PE5, Hoja 11</p>

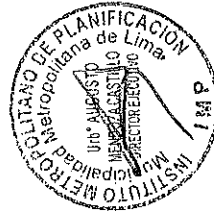


<p>TOMO III-CAP.V.3-SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS</p> <p><input type="checkbox"/> Señalan en el PDM CALLAO que la generación domiciliar anual de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao asciende a 221 mil 971.83 Toneladas, proyectándose al 2040 a 344 mil 398 Toneladas, considerando el crecimiento poblacional. Relleno Sanitario que posee la provincia, denominado Modelo del Callao, administrado por la Empresa Petramás SAC, para el año 2019, ingresó al relleno sanitario 313 mil 856 toneladas de residuos sólidos municipales y no municipales. Sólo el 1% de los residuos generados (3 246, 59 Tn/año) ingresan a la etapa de valorización, situación que reduce el tiempo de vida del relleno, proyectada al 2030.</p> <p>NO hay propuesta para la disposición final de los residuos sólidos, dado que al 2040 se incrementaría considerablemente poniendo en riesgo la calidad ambiental y por ende la salud de los ciudadanos de la Provincia, están considerando solo una Planta de Transferencia en Ventanilla.</p>	<p>INFORME N° 113-2021-MPC-GGDU-GPUC-SMV</p>
<p>TOMO III-CAP.V.3-SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS</p> <p><input type="checkbox"/> Señalan en el PDM CALLAO que la generación domiciliar anual de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao asciende a 221 mil 971.83 Toneladas, proyectándose al 2040 a 344 mil 398 Toneladas, considerando el crecimiento poblacional. Relleno Sanitario que posee la provincia, denominado Modelo del Callao, administrado por la Empresa Petramás SAC, para el año 2019, ingresó al relleno sanitario 313 mil 856 toneladas de residuos sólidos municipales y no municipales. Sólo el 1% de los residuos generados (3 246, 59 Tn/año) ingresan a la etapa de valorización, situación que reduce el tiempo de vida del relleno, proyectada al 2030.</p> <p>NO hay propuesta para la disposición final de los residuos sólidos, dado que al 2040 se incrementaría considerablemente poniendo en riesgo la calidad ambiental y por ende la salud de los ciudadanos de la Provincia, están considerando solo una Planta de Transferencia en Ventanilla.</p>	<p>INFORME N° 099-2021-MPC-GGDU-GPUC-LPRS</p>
<p>TOMO III-CAP.VI - INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PROGRAMA DE INVERSIONES</p> <p>1.1 POTENCIAL SUELO PARA DESARROLLO URBANÍSTICO</p> <p>En subítema 1.1.1.1 se describe sobre la demanda de suelo para el sistema de infraestructura y servicios urbanos con el objetivo de cubrir las brechas identificadas en la etapa de diagnóstico en términos de cobertura del servicio.</p> <p><input type="checkbox"/> Respecto a la implementación de los servicios de saneamiento se realiza a través de suelo público, utilizando las vías existentes para el trazado de la red que llegue a los predios beneficiario, el cual presenta una tendencia positiva debido a la propia dinámica poblacional y a la densificación de ciertas zonas propuestas desde el Plan de Desarrollo Metropolitano.</p> <p><input type="checkbox"/> A necesidad de la implementación de diversas infraestructuras como Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales adicionales a Taboada o Ventanilla (incluyendo la que se encuentra en construcción), se manifiesta que la reserva de suelo será el primer paso para dicha implementación.</p> <p><input type="checkbox"/> Para el caso de las telecomunicaciones, también es necesario considerar la necesidad de aumento de las torres de telefonía móvil, que en la actualidad no cuentan con una buena calidad en la cobertura existente en ciertos sectores de la provincia.</p> <p><input type="checkbox"/> Por otro lado, hace falta plantas de transferencia y valorización de residuos sólidos que tengan como objeto la centralización de los residuos sólidos para que estos posteriormente pasen por un proceso de valorización (plásticos, compostaje, cantones, etc.) y por la escasez de suelo en la Provincia Constitucional del Callao se logró identificar que en la zona norte del distrito de Ventanilla que existe un terreno que puede albergar esta infraestructura.</p> <p>Que, para el caso se describe la opción de adquirir terrenos para dichos fines, a través de los lineamientos establecidos en los ICARR mediante las AAT (Ampliación Marginal para la Adquisición Anticipada de Terrenos).</p>	<p>INFORME N° 092-2021-MPC-GGDU-GPUC-MLM</p>
<p>TOMO III-CAP.VI - INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PROGRAMA DE INVERSIONES</p>	<p>INFORME N° 092-2021-MPC-GGDU-GPUC-MLM</p>



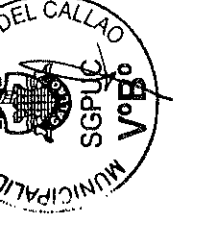
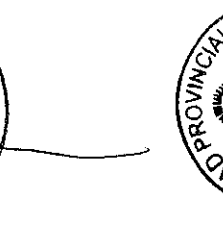
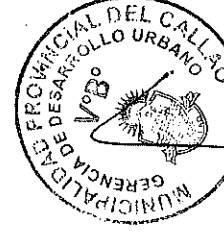
<p>TOMO III - CAP. VI - INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PROGRAMA DE INVERSIONES</p>	<p>En subtitulo 1.1.1.2 se describe sobre la demanda de suelo para el sistema de equipamientos urbanos destacándose la escasa disponibilidad de suelo público.</p> <p><input type="checkbox"/> Que, del diagnóstico se ha discriminado los suelos que están destinados como reserva de equipamiento según la zonificación actual y aquellos que han sido denominados como "sin usar" debido a que son terrenos baldíos que no poseen ningún tipo de infraestructura acuífero, habiendo cruzado la información de lotes públicos obtenido por la SBN, este cruce de información logra identificar los lotes públicos que actualmente sin uso sobre los cuales se puede actuar para implementar equipamientos. Asimismo, se hace un detalle o restauración del área de terreno necesaria para la implementación de dichos equipamientos de nivel metropolitano que va desde 1200 a 20000 m² como área mínima dependiendo del tipo de equipamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Por último, se hace énfasis en que se opte por seguir el procedimiento de reasignación de uso cuyo trámite se trata de la asignación o reasignación de la administración de un bien inmueble de dominio público de propiedad de una Entidad Pública, siendo que este tipo de trámite está contemplado en la Directiva N° 005-2011-SBN de la Ley 29151.</p> <p><input type="checkbox"/> En relación, a lo expuesto en esta sección se denota que el equipo técnico del PDM habría identificado un terreno con características para implementar sobre él una Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos cuyo terreno estaría ubicado en la zona norte del distrito de Ventanilla, suponiendo que se llegó a identificar este terreno en base a la información y ubicación de los predios estatales proporcionado por la SBN - Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, pero, como es de verse en Tomo 2 - Diagnóstico del PDM existe un mapa de síntesis de suelo y áreas homogéneas, sin embargo, este no muestra el terreno propuesto para su reservación.</p> <p><input type="checkbox"/> En ese sentido, se sugiere que para el mejor análisis se incorpore en el mapa el área (s) de terreno propuesto para implementar el equipamiento de nivel metropolitano carente, asimismo, se solicita la remisión en versión digital CAD de la información de los predios estatales que fue brindado por la SBN.</p> <p><input type="checkbox"/> El área técnica de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro es la encargada de la evaluación de los diferentes expedientes de Habilitación Urbana, Independizaciones de Terreno Rusico, Subdivisión de Lote, entre otros, cuyo equipo realiza la actualización una Base Grafica denominada Plano Muestral de Habilitaciones Urbanas e Independizaciones, el cual muestra las poligonales de cada uno de los predios que cuentan con Licencia de Habilitación Urbana, el cual se ha contrastado con el Mapa de Subcategorías de Áreas de Tratamiento Normativo del PDM, debiendo indicar que a mérito de dicho análisis se observa que algunos predios con habilitación urbana ubicados en la zona del litoral costero del Ex Fundo Oquendo, con respecto a su ámbito se encuentran recordados y sin Zonificar, lo cual es perjudicial para los propietarios de estos terrenos. Ver detalle:</p> <p><input type="checkbox"/> Habiéndose verificado la base grafica en mención, se muestra que los predios señalados en la imagen anterior se denotan que son predios que cuentan con Licencia de Habilitación Urbana, ver imagen</p>	<p>INFORME N° 092-2021-MPC-GGDU-GPUC-NILM</p>
<p>TOMO III-ANEXO 09: REGLAMENTO DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO</p>	<p>De las Vías Nacionales:</p> <p>De la revisión de la página del Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Mapas Viales por Rutas Nacionales (D.S. N° 011-2016-MTC)", se verifica que las vías nacionales que atraviesan la Provincia Constitucional del Callao aprobados con sus respectivos Decretos y Resoluciones Ministeriales. No se encuentran consignados en el mencionado Reglamento, así mismo no se verifica los derechos de vía de estas, debiéndose haber realizados las consultas al Ministerio sobre las vías auxiliares a fin de determinar las competencias de las secciones de estas vías. Por lo que se recomienda realizar las consultas al Ministerio de Transportes, toda vez que se ha venido solicitando con anterioridad.</p> <p>Con referencia a las categorías de las vías nacionales estas difieren entre el Plano presentado en PDF Mapa: "Sistema Vial de la Metrópoli (Secciones Viales) Lámina N° D-2.9.2.2.2, con la denominación en la clasificación de estas vías nacionales del Reglamento del Sistema Vial Metropolitano.</p> <p><input type="checkbox"/> Av. Néstor Gambetta, en los tramos de Límite Provincial - Av. Elmer Faucett, no se ha tomado las secciones que señaladas en la Ordenanza Municipal N° 000002 de fecha 15 de enero de 2010, ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos colindantes del distrito de Ventanilla que incluye el esquema vial y la zonificación, siendo que la Av. Néstor Gambetta, cuenta con dos secciones: 2-2 de 50 m, con un tramo del Ovalo Ventanilla - Av. A (A.H. Villamoto) y la sección 3-3 con 65 m, con un tramo de la Av. A (A.H. Villamoto) - Autopista Panamericana Norte. Al respecto se debió coordinar con el área de Catastro de la Municipalidad de Ventanilla a fin de poder revisar los planos de Habilitaciones Urbanas aprobadas en dicha zona y la verificación en campo. De las imágenes del Google Earth se visualiza que no guardaría relación las secciones señaladas en el Reglamento con lo físico existente en campo.</p> <p><input type="checkbox"/> Av. Manco Cápac y la Av. Meigs, forman parte de la red vial nacional, por lo que en el Plano digital se debe considerar las nomenclaturas correspondientes a cada vía.</p> <p><input type="checkbox"/> Con referencia a los tramos del Periférico Vial Norte, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 233-2000-MTC/15.02, de fecha 25.05.2000, no se contempla los trazos en el plano del Sistema vial. Solo se contempla en el reglamento tres secciones de 27,8 m, respectivamente, clasificada como Expresa Regional, por lo que deberá aclarar al respecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Con referencia al Periférico Vial Norte, que con Decreto Supremo N° 028-98-MTC, no se ha considerado el trazo completo de este en el plano del Sistema vial. Siendo que el Reglamento se consignan tres diseños de sección, considerados como vía Expresa Regional con una sección de 27,80 m, aclarar al respecto</p>	<p>INFORME N° 001-2021-MPC-GGDU-GPUC-ESM - R.JHC y CML</p>



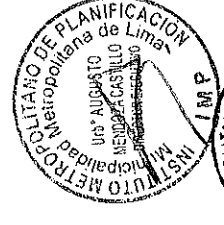


<p>De las Vías Arteriales:</p> <p>En referencia a estas vías se han encontrado diferencias entre lo consignado en el Reglamento y lo existente en campo, debiéndose verificar las secciones y tramos de estas vías.</p>	<p>De las Vías Colectoras:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se ha verificado que en el Distrito de Ventanilla en el Anexo 9 - Reglamento del Sistema Vial Metropolitano no se han consignado 58 secciones viales correspondiente a 46 vías, que si se encuentran graficadas en el plano con su respectivo diseño en el Plano del Sistema Vial Metropolitano (formato dwg). En el correlativo en la compaginación, de la sección C027 pasa a la C045A, de la C052A pasa a la C080, habiendo excluido en el Reglamento a los diseños de sección de las siguientes vías: Calle 17, Av. Ecuador, Av. Alejandro Solar, Av. Pachacutec "A", Av. Villamarca, Av. El Parque, Av. Los Cedros, Av. Pachacutec, Av. Bolivia, Av. Perú, Av. El Salvador, Av. Playa Hermosa, Av. Copacabana, Av. Projectistas, Av. Los Materiales, Jr. Los Ecólogos, Av. Los Topógrafos (2 tramos), Calle 19, Av. Tumbes, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, Av. Iquitos, Av. Huaura, Av. Ayacucho (9 tramos), Av. Tacna, Av. Cuzco, Av. Via de Conexión Belltrán, Av. Revoluciones, Av. Miguel Grau, Av. Andrés B. Cáceres, Ca. Ramón Castilla, Av. Los Heroes, Av. Iña, Vía Perimétrica Ventanilla Baja, Calle 49 (Calle 01), Av. Neptuno, Av. B. Av. Venus (4 tramos), Av. Mercado, Calle 10, Av. B (Calle 2), Av. Gonzales Ganoza, Av. Marco Calderon, Conexión Parque Pórcino -A, Moreno de Cáceres, Av. Acceso Parque Pórcino, Acceso Humedales Ventanilla y Av. Transversal• En el Reglamento del Sistema Vial Metropolitano del Callao (anexo N° 09) aparece la Av. Santa Rosa Sección con Código E001 después de la página que da inicio a la presentación de las Vías Colectoras, cuando esta vía corresponde a una vía arterial según el Plano y según el mismo reglamento tiene Sección A02 (Laminó A02)• Se ha encontrado incongruencias en la nomenclatura vial consignada en Anexo 9 - Reglamento del Sistema Vial Metropolitano y la realidad física.• Se acordó que la Av. Playa Ventanilla se denominaría Av. Costa Azul, sin embargo, esto no es uniforme en el documento del PDM 2040, por que en algunas páginas la denomina Av. Costa Azul, mientras que en otras Av. Playa Ventanilla. Para esta vía Av. Costa Azul, no se ha definido la sección vial para el tramo comprendido entre la Av. B hacia el norte.	<ul style="list-style-type: none">• Se ha encontrado incongruencias en los diseños de sección vial y tamaño de la sección entre lo presentado en el Anexo 9 - Reglamento del Sistema Vial Metropolitano y lo presentado en su plano respectivo en formato (dwg).• Se ha encontrado incongruencias en los tramos finales e iniciales de las vías; en algunos casos se superponen con otras vías, y en otros no corresponde a la ubicación gráfica del trazo en el plano.• Se ha encontrado incongruencias entre la codificación de las secciones viales entre lo presentado en el Anexo 9 - Reglamento del Sistema Vial Metropolitano y lo presentado en su plano respectivo en formato (dwg).• Para la vía denominada Av. Ayacucho (C055) se han grafica 9 diseños de sección vial (una por cada cuadra de esta vía) se debería evaluar reducidas a 3 diseños; igual en la Av. Venus (C089). Caso contrario pasa en la Av. B (C068) se ha graficado 1 diseño de sección vial cuando debió tener por lo menos 2 diseños de sección vial.• En el Plano digital no se han consignado la nomenclatura vial de todas las vías.• No ha habido un adecuado control de calidad de lo presentado en el Anexo 9 - Reglamento del Sistema Vial Metropolitano y su plano respectivo en formato (dwg), en términos generales la información que se ha encontrado en el Plano digital (trazos, codificación y diseños de sección) guarda mayor congruencia con la ubicación y con la realidad física que lo presentado en el Reglamento del Sistema Vial Metropolitano del Callao (anexo N° 09). <p style="text-align: right;">INFORME N° 001-2021-MPC-GGDU-GPUC-ESM - RJHC y CML</p>
--	---	---

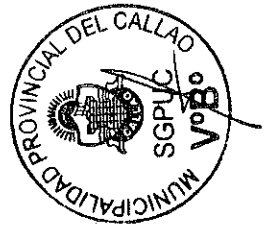
<p>CAP I, CAP II.9 ANÁLISIS, CAP II.15, SEÑALA CAP. V.1 - PROPUESTAS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD</p>	<p>Al respecto se ha elaborado el Informe N° 082-2022-MPC/GGDU/GPUC-ESM, por el área técnica de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de lo solicitado en el Expediente N° 2022-01-00004176, se ubicado los predios de la empresa INMOBILIARIA MARIPIA S.A. los cuales son materia de observación; y de la revisión del Plano de Habitación Urbanas aprobadas se verifica que estas cuentan con Habitación Urbanas aprobadas. Según los Planos de Habitación Urbanas aprobados, el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao y el Planeamiento Integral de Inmar, los predios en consulta se encuentran colindantes la Vía Nacional (Av. Néstor Gambetta), Vía Arterial (Av. Malecón Playa Oquendo) y las vías locales (Ca. Las Brisas, Ca. Los Minerates, Ca. Los Cipreses, Ca. Las Vegas, Ca Uno y Ca. dos). De la revisión del Anexo 09: Reglamento Del Sistema Vial Metropolitano, se ha proyectado una Vía colectora (CA. Sin Nombre) con código C097 de 15.50 m (el mismo que difiere con la codificación del Plano), de la revisión de los Planos de Habitaciones Urbanas no se encuentra contemplado dicha vía. Ver imagen.</p>	<p>INFORME N° 053-2022-MPC-GGDU-GPUC-SMV- EAS-OMAR-ESM</p>
<p>CAP I, CAP II.9 ANÁLISIS, CAP II.15, SEÑALA CAP. V.1 - PROPUESTAS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD</p>	<p>* Como puede observarse Marco referencial CAP I, CAP II.9 Análisis, CAP II.15, Señala CAP. V.1 – Propuestas del Sistema de Movilidad, se efectúa el análisis teniendo conocimiento sobre los proyectos de Puente Santa Rosa, accesos, rotonda y paso a desnivel, Región Callao y Construcción Vía Expresa Santa Rosa, considerado en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (2019) Aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que consiste en la construcción de un viaducto elevado que conectará la Costa Verde con la rotonda de acceso al Aeropuerto, sin embargo, en la propuesta considera el planteamiento del PDM en el tramo Ov. Saloom/Morales Duárez una vía a nivel calle. Los cruces son semaforicos (intersección con Oscar R. Benavides, Av. Argentina, av. Enrique Meigg y Av. Pérez Salmon) lo que es incompatible con la definición de vía expresa, tal como se puede visualizar en la propuesta y no considera el desarrollo del viaducto elevado se cruza con 3 avenidas. Cruce Av. Oscar Benavides, Cruce Av. Pérez Salmon, Cruce Av. Argentina. Y considera solo paso a desnivel Av. Morales Duárez - Av. Santa Rosa, Av. Santa Rosa, Av. Santa Rosa - Vía Costa Verde, Av. Santa Rosa - Av. Guardia Chalaca visto en el Anexo 9 Reglamento del Sistema Vial</p>	<p>INFORME N° 053-2022-MPC-GGDU-GPUC-SMV- EAS-OMAR-ESM</p>
<p>CAP I, CAP II.9 ANÁLISIS, CAP II.15, SEÑALA CAP. V.1 - PROPUESTAS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD</p>	<p>- La conexión entre túnel y calle en el tramo Ov. Saloom/Morales Duárez necesita la implementación de una rampa. Esta rampa infranqueable se encontrará delante de la universidad, y Centro Educativo creando una barrera física entre los dos lados de la Av. Juan Pablo II y cortando la conexión entre la universidad, centro educativo y los comercios que se encuentran en frente en la actualidad. - En el análisis de tráfico se considera un túnel de 6 carriles de transporte privado en el tramo Ovalo Saloom- Costa Verde (Anexo 9 Reglamento del Sistema Vial- Sección E04B) y superficie 2 carriles de transporte privado y 2 carriles de transporte público y, luego, en el tramo Ov. Saloom-Morales Duárez verde (Anexo 9 Reglamento del Sistema Vial- Sección E04A), se tienen 4 carriles de transporte público y 4 de transporte privado. Es decir, se pasa de 8 carriles de transporte privado a 4 carriles. No se explica dónde pasa ese tráfico privado que potencialmente debe ir al aeropuerto.</p>	<p>INFORME N° 053-2022-MPC-GGDU-GPUC-SMV- EAS-OMAR-ESM</p>
<p>CAP V.1 PROPUESTA DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y DESARROLLO DE CENTRALIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO CALLAO, 2040</p>	<p>* Anexo 09 Reglamento <input type="checkbox"/> Av. Oquendo, Sección Vial 30.00 ml, Código: A-34, señala Vía Arterial, tramo: AV. D- Periférico Vial Norte <input type="checkbox"/> Calle sin nombre, Sección Vial 15.5 ml CODIGO: C-097, señala Vía Colectora, tramo: AV. Malecón Playa Oquendo- Av. Néstor Gambetta <input type="checkbox"/> Malecón Oquendo vía costa azul, Sección Vial 80.00 ml, CODIGO: A-33, señala Vía Arterial, tramo: Río Chillón –Av. Miguel Grau OBSERVACIONES. – No se ha tenido en cuenta la información entre otros de los Planos aprobados de Habitación Urbana proporcionada por la Gerencia General de Desarrollo Urbano al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento remitido con Oficio N° 193- 2020-MPC-GGDU e Informe N° 540 -2020-MPC-GGDU-GPUC de 05.10.2020 en el cual se aprueba las Habitaciones Urbanas de: Inmobiliaria Maripia S.A. (Recepción de Obras de Habitación Urbana) AV. OQUENDO. - De acuerdo al Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 vigente con Ordenanza Municipal N° 23-2019 del 28.11.2019 considera: <input type="checkbox"/> Av. Oquendo, Sección Vial 30.00 ml, Sección: J-J, señala Vía Colectora, tramo: AV. D- Av. Colector Comas Y según la Propuesta del PDM AL 2040 considera: <input type="checkbox"/> Av. Oquendo, Sección Vial 30.00 ml, Código: A-34, señala Vía Arterial, tramo: AV. D- Periférico Vial Norte Observándose además que la Av. Oquendo propuesto en el PDM Callao en el tramo colector comas y Av. Periférico Vial Norte se superpone a los predios que cuentan con Habitación Urbana, de igual forma de la Calle s/n que cruza los predios sin considerar el Planeamiento integral aprobado en dicho sector.</p>	<p>INFORME N° 053-2022-MPC-GGDU-GPUC-SMV- EAS-OMAR-ESM</p>



<p>No se ha considerado la intervención urbanística del uso y la ocupación del medio acuático considerado Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 22-2016- VIVIENDA en el que señala textualmente en el numeral 83.1 del artículo 83:</p> <p>La determinación del ámbito físico espacial, confines de actuación y/o intervención urbanística en el PDM, el PDU y el EU, considera entre otros lo siguiente:</p> <p>83.3 El uso y la ocupación del medio acuático, así como las licencias para la construcción y supervisión de instalaciones acuáticas es autorizado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para lo cual los Gobiernos Locales coordinan con dicha autoridad la formulación, aprobación y aplicación del PAT, PDU y EU, a fin de articular de manera sostenible la organización de dichos espacios físicos.</p> <p>Como puede observarse en el Anexo 1 del Proceso Participativo del Diagnóstico del PDM CALLAO, es de indicar en la Mesa de trabajo con los funcionarios la Municipalidad de la Perla y el equipo PDM Callao de fecha 15 Septiembre 2020 se indica textualmente entre otros lo siguiente:</p> <p>Proyectos. -Existe un megaproyecto denominado la "Puerta del Pacifico" que se trata de una isla flotante de 1500 metros de largo que ya cuenta con autorización de La Marina de Guerra del Perú es está considerada como obra del Bicentenario. Se ubicará al término de la prolongación de la Av. Santa Rosa, en donde se construirá un espigón para conectar con la isla la cual tendrá centros financieros y dos hoteles de 7 estrellas.</p>	<p>Memorandum N° 677-2022-MPC-GGDELC</p>
<p>La Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización propone que se considere el Proyecto denominado Construcción de una Península Artificial para la generación de nuevo Suelo Urbano sobre terrenos ganados al mar para el desarrollo de Proyectos Inmobiliario e Infraestructura Náutica "Puerta del Pacifico" que se ubicaría en la zona Marina Costera de La Perla Callao y La Purita (Término de la Prolongación de la Av. Santa Rosa)</p>	<p>Expediente N° 2021-01-70782 Oficio N° 095-2021-CGVICOS) del Subgerente de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento-Contraloría General de la Republica</p>
<p>El Plan de Desarrollo Metropolitano 2040 no cuenta con una EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA aprobada por el Ministerio del Ambiente, lo cual no garantiza que se haya considerado la variable ambiental para prevenir las implicancias ambientales negativas y los posibles conflictos socioambientales</p>	<p>Expediente N° 2021-01-70782 Oficio N° 095-2021-CGVICOS) del Subgerente de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento-Contraloría General de la Republica</p>
<p>El PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO CALLAO 2040 contiene errores de numeración y edición, no advertidos por el equipo supervisor, lo cual afecta la calidad informativa del contenido y que el instrumento técnico normativo no sea de fácil lectura y comprensión</p>	<p>Expediente N° 2021-01-70782 Oficio N° 095-2021-CGVICOS) del Subgerente de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento-Contraloría General de la Republica</p>

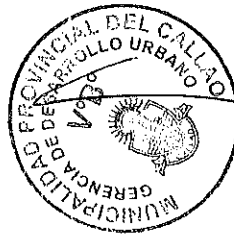


OBSERVACION	COMENTARIO
<p>TOMO II DIAGNÓSTICO. CAPITULO 11.4 ANALISIS AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS</p> <p>GESTIÓN DE RIESGOS</p> <p>Referencia: Página 62 del archivo PDF b PRIORIZACIÓN DE PELIGROS</p> <p>En base a la información recopilada y mostrada en el punto a, se han priorizado los siguientes peligros en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geodinámica interna: Sismos y Tsunamis - Geodinámica externa: Huaycos - Hidrometeorología: Inundaciones <p>Página 70 del archivo PDF</p> <p>Análisis del peligro por flujo de lodo</p>	<p>De acuerdo al Plan de Operación de Emergencia, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 218-2021-ALC/MPC indica que en la Provincia del Callao se identificó los siguiente peligros generados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geodinámica interna: <ul style="list-style-type: none"> • Sismos y Tsunamis - Geodinámica externa: <ul style="list-style-type: none"> - Derrumbes - Deslizamiento de roca o suelo - Fenómenos hidrometeorológicos: <ul style="list-style-type: none"> - Inundaciones - Oleajes anómalos - Erosión - Marejadas - La actividad humana: <ul style="list-style-type: none"> - Incendios - Materiales Peligrosos (MATPEL). - Pandemia - Piagas
<p>Referencia: Página 64 del archivo PDF</p> <p>Caracterización del peligro por Tsunami (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sismo de gran magnitud (7.0 Mw a más) como valor de referencia. - Epicentro en el mar o cercano a la línea de costa. - Profundidad focal superficial, menor a 60 km, como valor referencial. 	<p>Tener en cuenta, el estudio chileno que indica que Perú es el país más propenso a un Tsunami de gran altura tras un movimiento sísmico, teniendo un margen de inundación entre 25 y 40 m</p> <p>Fuente: Medina, M., Riquelme, S., Fuentes, M. et al. Tsunami Modeling in the South American Subduction Zone Inferred from Seismic Coupling and Historical Seismicity. Pure Appl. Geophys. (2021). https://doi.org/10.1007/s00024-021-02808-w</p>
<p>Análisis de Peligros, Vulnerabilidad y Riesgos</p>	<p>Especificar el procedimiento del cálculo de los niveles de peligros, vulnerabilidad y riesgo.</p>
<p>Referencia: Página 130 del archivo PDF Sectores Críticos Por Muy Alto Riesgo</p>	<p>De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 111-2020-INDECI/10.1, señala que la Zona Oeste del Aeropuerto es un punto crítico a considerar.</p>



1. DIAGNOSTICO URBANO

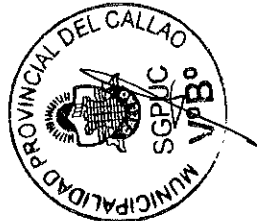
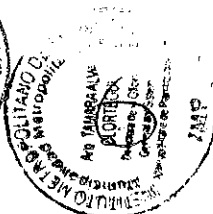
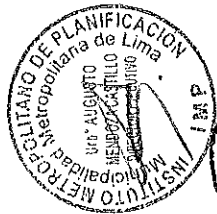
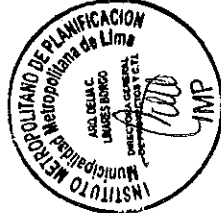
Página	Observaciones	Recomendaciones
74-135	II.3 Análisis Económico-Productivo	Incorporar la economía de la cultura del Callao -inexistente en este Diagnóstico-, la cual representa no sólo uno de sus factores más singulares sino con mayor potencial de crecimiento
112-115	a. Recursos turísticos	El PDM Callao debería dimensionar y cartografiar las potencialidades (escalas, roles) económicas del turismo porque ello permitiría proponer su inversión eficaz y estratégica como elemento de desarrollo urbano-regional
283-315	II.5 Análisis de la Oferta y Demanda de vivienda	Incorporar la perspectiva de la regeneración urbana del Centro Histórico del Callao y las Zonas Monumentales de La Punta y Bellavista además de la Ciudad del Deporte de Ventanilla porque poseen dinámicas residenciales específicas y complejas que exigen un abordaje estratégico y de mirada metropolitana
287-297	5.1 Características de la vivienda	El abordaje se concentra exclusivamente en caracterizar los objetos edificados y debe abordar los procesos de construcción de la habitabilidad del Callao, en los cuales se debe considerar los actores sociales, las dinámicas entre ellos y las tendencias en la Metrópoli
616	La clasificación según periodo "Patrimonio cultural contemporáneo" no considera patrimonio del Movimiento Moderno en su definición (solo menciona virreinal y republicano).	Incorporar el patrimonio Moderno en la definición y considerarlo para la tipología, dado que este tipo de patrimonio está presente en el Callao y se están considerando inmuebles de este tipo en la caracterización (pág. 621) y documento de propuesta.
621	No se menciona que varios de los bienes patrimoniales de este periodo (contemporáneo) representan el desarrollo del Movimiento Moderno en el Callao, periodo que guarda estrecha relación con las características mencionadas en este apartado.	Mencionar dentro de la caracterización de este periodo histórico la importancia e implantación del Movimiento Moderno en la región Callao y su relación con el desarrollo de la vivienda colectiva y la arquitectura industrial.
640	La descripción de los valores patrimoniales de la Zona Monumental de La Punta es escasa, en comparación con el desarrollo de los otros componentes urbanos mencionados.	Complementar el análisis de la misma manera que se está haciendo con los otros componentes, resaltando a detalle los valores urbanos y arquitectónicos de la arquitectura residencial de La Punta; así como su arquitectura moderna, como la Escuela Naval, por ejemplo.
641-646	II.11 Análisis del Patrimonio Cultural Inmueble y Arqueológico 1.2.3. Zona monumental del Callao-Centro Histórico del Callao	Fundamentarse en algún estudio que indique en si la evolución histórica del edificio o el estado de conservación ni las causas de las lesiones que presenta la fortaleza del Real Felipe.
669-675	II.11 Análisis del Patrimonio Cultural Inmueble y Arqueológico 1.6 Gestión del patrimonio	Considerar a la institución militar como un personaje clave que participa actualmente en la gestión del patrimonio militar edificado.





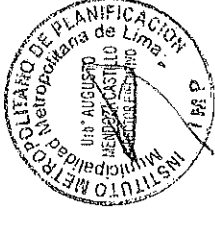
2. PROPUESTA

<p>Página 68-84</p>	<p>Observaciones 2. Propuesta de Tratamiento Normativo</p>	<p>Recomendaciones Incorporar la Zona Monumental de Bellavista y la Ciudad del Deporte de Ventanilla como Área de Tratamiento Normativo como Áreas de usos especiales (a) al poseer excepcionales valores patrimoniales no sólo de escala distrital o provincial sino nacional. Los planes de desarrollo urbano también pueden representar saltos cualitativos y aportes significativos al buen aprovechamiento de potencialidades en sus comunidades Hacer mención acciones a tomar para concientizar y generar compromiso social para la conservación, revitalización, catalogación, protección y/o conocimiento de la producción del movimiento moderno en el Callao; así sean acciones a largo plazo.</p>
<p>388</p>	<p>Los alcances del programa RECUPERAR CALLAO no considera acciones específicas respecto al patrimonio moderno del Callao.</p>	<p>Existen acciones a tomar para concientizar y generar compromiso social para la conservación, revitalización, catalogación, protección y/o conocimiento de la producción del movimiento moderno en el Callao; así sean acciones a largo plazo.</p>
<p>389</p>	<p>Con relación a la propuesta de Delimitación de Zonas Patrimoniales Con Necesidad de Actualización y/o Mayor especificación interior, se menciona a Bellavista como un centro urbano a salvaguardar, sin embargo, se indica que no es prioridad teniendo en cuenta que ya ha habido intentos de declaración del Núcleo Histórico de Bellavista por la DDC Callao y en el año 2020 se aprobó la demolición del emblemático Cine de Bellavista para la construcción de un multifamiliar, en cuyo terreno existe evidencia histórica que indica que fue el espacio donde se ubicó el antiguo Palacio de los Virreyes durante su fundación.</p>	<p>Existen acciones a tomar para concientizar y generar compromiso social para la conservación, revitalización, catalogación, protección y/o conocimiento de la producción del movimiento moderno en el Callao; así sean acciones a largo plazo.</p>
<p>390</p>	<p>En la ilustración V.5-7 DELIMITACIÓN DE ZONA MONUMENTAL DE BELLAVISTA se coloca un mapa con una propuesta de delimitación de su centro histórico, el cual es idéntico al presentado en el artículo de investigación mencionado en la observación anterior, sin indicar alguna referencia de la autora en todo el documento.</p>	<p>Dicha delimitación se encuentra en la pág. 49 del artículo elaborado por la Bach. Arq. Malpartida: <i>Malpartida, P. (2020). El Núcleo Histórico de Bellavista como Zona Monumental. Análisis Urbano-Arquitectónico. Devenir, 7(13).</i> DOI: https://doi.org/10.21754/devenir.v7i13.925</p>
<p>395</p>	<p>La Recuperación De Inmuebles De Valor Patrimonial Existentes, puede considerarse y detallar otras tipologías.</p>	<p>Entre las tipologías de inmuebles de valor patrimonial existentes, se puede complementar con la tipología de CONJUNTO HABITACIONAL O RESIDENCIAL (se propone un listado para su reconocimiento de valor en la pág. 390), de los cuales se pueden proponer directrices que permitan la reactivación de actividades diversas en los equipamientos comerciales o comunales que se encuentren en abandono o recreativos que requieren mantenimiento, limpieza e iluminación.</p>



1. RESUMEN EJECUTIVO

Página	Observaciones	Recomendaciones
5	Algunas evidencias: El área central y el área patrimonial histórica son muy inseguros e inconexos del resto del Callao. Se necesitarán procesos sostenidos y estrategias muy claras	¿Están debidamente identificados, catalogados y registrados los bienes patrimoniales circunscritos en el Callao? Patrimonio material / Patrimonio Inmaterial. COMPETENCIAS ACORDE ART. 82 NUMERAL 12 DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES. Cuáles son los procesos sostenidos/política de gestión propuestos para el PM/PI circunscrito jurisdiccionalmente en peligro/deterioro/perdida parcial/pérdida total? Cuáles son las estrategias propuestas claras para el PM/PI circunscrito jurisdiccionalmente en peligro/deterioro/perdida parcial/pérdida total? No enuncia Ambientes Urbano Patrimoniales - CCHH ni bienes inmuebles declarados
11	Enuncia consolidación de la metrópolis como una "ciudad global", propiciando la concentración y atracción de capital financiero, comercial y social... esto potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	Debería enunciar PATRIMONIO CULTURAL abarcando CCHH, Zonas arqueológicas - patrimonio material y patrimonio inmaterial. ¿Cuáles son los parámetros de deficiencia? Deben ser descritos. Deben de tener mayor información. Revisar CAP II DIAGNOSTICO Ninguna referencia a CULTURA. Se recomienda considerar referencia a CULTURA. Se recomienda considerar referencia a CULTURA. Se recomienda considerar
13	potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	
15	potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	
17	potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	
18	potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	
18	potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	
18	potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	
21	potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	
22	potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	
23	potencia la integración del Callao, como metrópoli portuaria y aeroportuaria integrada... que asegure el bienestar de sus habitantes y ecosistemas. CENTROS HISTÓRICOS: Socialmente vulnerables y zonas arqueológicas desarticuladas del tejido urbano y la vida pública ESPACIO PÚBLICO: deficientes, inseguridad ciudadana que dificulta la convivencia y calidad de vida PATRIMONIO: Alto número de sitios arqueológicos que no cuentan con saneamiento físico legal, lo que limita su conservación y puesta en valor; así como las capacidades de gestión de patrimonio a cargo de las entidades competentes. PATRIMONIO: RECREACIÓN a la par de Área verde pública EQUIPAMIENTO: SALUD Y EDUCACIÓN se toman en consideración los componentes sociales, física y ambiental DESARROLLO SOSTENIBLE: También abarca componentes sociales, políticos y culturales.	



29	<p>8: CCHH del Callao, sitios arqueológicos y patrimonio cultural articulados a sus entornos urbanos, comunidad y contextos territoriales de forma sostenible, diversa y accesible.</p>	<p>Sistema de patrimonio cultural inmueble; No toma en cuenta el patrimonio cultural y material que es la que transmite, comunica y mantiene vivo el legado histórico y refuerza la identidad; más aun considerando que EL CALLAO ES UNA CIUDAD DE GRAN IDENTIDAD E HISTORIA PROPIA.</p>
30	<p>AREAS DE USOS ESPECIALES: Areas con alta concentración de elementos del patrimonio cultural inmueble, con norma expresa de su condición de zona monumental y sus áreas de amortiguamiento.</p>	<p>Esta declaración deja por fuera todas aquellas áreas que a la fecha de aprobación no han sido identificadas, registradas y catalogadas... por tanto no existe una delimitación provisional y menos definitiva del área patrimonial y de la zona de amortiguamiento en correspondencia; No considera que esta es una FUNCION/COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CALLAO normado por el Art. 82 Numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades. "12. Promover la protección y difusión de patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".</p>
33	<p>3 ESTRUCTURACION URBANA Y REGIMEN DE SUELO: Ninguna de las Areas identificadas hace referencia a la recomendación de la OMS y la reserva que esto implicaría. Evuncia espacios abiertos sin mayor detalle o definición.</p>	<p>Debe incluir además del RNE Norma A-140 el Art. 82 Numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades</p>
SS	<p>...los Gobiernos Locales deben trabajar conjuntamente para velar por la seguridad ciudadana y para recuperar los espacios patrimoniales.</p>	<p>Se debería considerar que la CULTURAL (conocimiento del legado / construcción de consciencia cultural) la que fortalece / crea la identidad cultural legada o en proceso de construcción. Transcendente para contribuir en la seguridad ciudadana / regenerando la relación del ciudadano con su entorno/habitad/ territorio. Consciencia ciudadana / consciencia gestonaria; derechos y deberes ciudadanos/gestión. No hace referencia alguna a PROPUESTA DE ACCIONES DE CONSERVACION/RESTAURACION DE MONUMENTOS</p>
		<p>Se recomienda tangibilizar la idea a través de unidades organicas que se relacionen directamente con la normativa nacional.</p>

EXP. N° 2021-01-72438 DE AS. ICOMOS PERU
(CONSEJO INTERNACIONAL MONUMENTOS)